AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN		
	Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento: DD **04** / MM **Diciembre** / AAAA **2025**

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **Union Temporal Aeroradares T&V 2025**

NIT/CC No.: **NIT 901.969.048-0**

Información Contractual

Contrato No.: 250007722 H2 de 2025

Objeto del contrato: "ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL"

Fecha de suscripción: 12 / ago / 2025 (DD / MM / AAAA) Fecha de terminación: 15 / dic / 2025 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 6.200.000.000,00		$ -	$ 6.200.000.000,00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☑ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☐ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ TRANSPORTE DE CARGA
- ☐ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☐ OTRO:

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	No. FV2	03-dic-25

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	
Valor total amortizado a la fecha	
Amortización presente pago	
Saldo pendiente de amortizar	$ -

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia:

¿Se requiere endosar el pago? — NIT beneficiario de endoso:

Tipo cuenta bancaria: Ahorros — Cuenta bancaria No.: 047800150956

Nombre entidad bancaria: DAVIVIENDA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Vigencia Actual

No. Compromiso presupuestal / RP 1	260525
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor a Pagar (Incluido IVA) *Descontar amortización**
C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 A	$ 1.810.075.573,31
C-2403-0600-44-52104E-2403086-02 A	$ 1.437.634.251,18
Total a pagar:	**$ 3.247.709.824,49**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor a Pagar (Incluido IVA) *Descontar amortización**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor(es) o Interventor (es)

En mi calidad de supervisor o interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión o interventoría, la acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:		Firma:	
Nombre:	Héctor Iván Bedoya Díaz	Nombre:	
Cargo:	Especialista Aeroportuario	Cargo:	
Dependencia:	Dirección de operaciones Aeroportuarias	Dependencia:	

OBSERVACIONES

No. 25000722 H2 DE 2025

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 NIT 901.969.048-0

OBJETO: ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL.

VALOR TOTAL: SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.200.000.000) INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos **EDGARDO GARCIAHERREROS BARRERA** identificado con C.C. No. 79.712.053, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- en su calidad de Secretario de Servicios Aeroportuarios de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, nombrado mediante Resolución No. 01829 del 18 de julio de 2025 y acta de posesión No. 00520 de fecha 01 de agosto de 2025, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con NIT. 899.999.059-3, facultado para suscribir el modificatorio conforme la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna No.1363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones",* modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, a su vez modificada por la Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024 y el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, quien para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará la **AEROCIVIL,** por una parte; y por la otra, **GUSTAVO DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.212.446 de Barranquilla, obrando en su condición de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T & V 2025**,** con NIT 901.969.048-0, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, según documento de conformación consorcial de fecha 09 de mayo de 2025 para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus

funciones “28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo”.

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 01114 del 16 de mayo de 2025, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 de 2025, con el objeto de “*ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL.”*

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 01884 del 21 de julio de 2025, adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 de 2025 al proponente UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T & V 2025, con el objeto de “*ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL*” por un valor total de $6.200.000.000 y un plazo de ejecución de hasta el 15 de diciembre de 2025, término contado a partir de los requisitos de ejecución.

6. Que EL CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- CREACIÓN Y EXISTENCIA: EL CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
- CAPACIDAD: EL CONTRATISTA y su Representante Legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que

se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de LA AEROCIVIL aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el Pliego de Condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a LA AEROCIVIL.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la 01363 del 11 de julio 2023: "*Por medio de la cual se delegan unas funciones*", modificada parcialmente mediante la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, a su vez modificada por la resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024 y, el Decreto N. 1294 de octubre 14 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil", y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa *ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL*, en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 26 de mayo de 2025, las especificaciones técnicas contenidas el pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 de 2025, la Resolución de adjudicación No. 01884 del 21 de julio de 2025.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios

Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la selección abreviada subasta inversa No. 25000722 H2 de 2025, la Propuesta General y Económica del 26 de mayo de 2025, la Resolución de adjudicación No. 01884 del 21 de julio de 2025 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.200.000.000) INCLUIDO IVA.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 88125 del 29 de abril de 2025, por un valor total de $9.777.681.145. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR POR COMPROMETER
3315 AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ. BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$3.496.191.112,21
3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	$2.703.808.887,79
TOTAL		$6.200.000.000

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La AEROCIVIL pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas parciales

Un primer pago, correspondiente al valor de los ítems: 5 Radares para vigilancia perimetral de mínimo 1000 mts de alcance, 4 Radares para vigilancia perimetral de mínimo 800 mts de alcance y 2 Servidores para Sistema de Radares con Licenciamiento incluido. Los valores por cancelar serán los relacionados en el Formato 7 – propuesta económica, previa presentación de:

• Certificación de ingreso expedida por el Almacén General, de conformidad con lo relacionado el Formato 8 de Especificaciones Técnicas, donde conste la entrega de los elementos.
• Acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista.

• Factura comercial y la respectiva copia de Declaración de Importación (si a ello hay lugar) con la autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los bienes.
• Órdenes de compra correspondientes al resto de los equipos detallados en el Formato 7 - Propuesta Económica. Estas órdenes de compra deben contar con el respaldo del fabricante, quien deberá informar mediante certificación o correo electrónico que se encuentra en proceso de alistamiento de los equipos restantes.

Un segundo pago correspondiente al valor de los ítems restantes descritos en el Formato 7, previa presentación de:

• Certificación de ingreso expedida por Almacén general de activos de conformidad con lo relacionado el Formato 8 de Especificaciones Técnicas, donde conste la entrega de los elementos
• Acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor, el Representante Legal del contratista y el gerente del aeropuerto o quien este delegue, donde conste la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos, en cada uno de los lugares de ejecución.
• Factura comercial y la respectiva copia de Declaración de Importación (si a ello hay lugar) con la autorización de levante, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los bienes y prorroga de las garantías, si a ello hay lugar, debidamente aprobadas por la AEROCIVIL.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el único pago del ciento por ciento (100%) del valor total adjudicado, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la Circular de la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de LA AEROCIVIL. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por LA AEROCIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado EL CONTRATISTA, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes objeto del contrato, en las condiciones pactadas en el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 H2 de 2025 y en el presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones

derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de LA AEROCIVIL, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones – Invitación Pública, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 H2 de 2025, la oferta general de fecha 26 de mayo de 2025, la Resolución de adjudicación No. 01884 del 21 de julio de 2025, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 25000722 H2 de 2025.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
10. Coordinar con el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para

la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

14. Atender las instrucciones del Supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

15. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

16. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

17. Suscribir – conjuntamente con LA AEROCIVIl – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

18. Presentar a La Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.

19. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

20. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - **ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS:** A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– LA AEROCIVIL no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo

que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato o sean consecuencia de circunstancias que ocasiona un desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, previa solicitud a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio mismo. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales	contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es durante cinco [5] años a partir de la suscripción del acta de recibo final
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, 5 años.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (500) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL

ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente

a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la Ordenación del Gasto de la Aerocivil. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión

en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de LA AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la Ley por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: LA AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL,

descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por

cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el Supervisor. El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA (Art. 9. Ley 80 de 1993).
- ➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
- ➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a LA AEROCIVIL y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato

VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRIGÉSIMA. Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución de este se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A LA AEROCIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: gustavo.rojash@prosegur.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

Elaboró: Diana María Contreras Ocampo – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto – Coordinadora Grupo Procesos Contractuales-
Revisó: Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo Procesos Contractuales -
Revisó: Juan Camilo García Vernaza – Asesor Dirección Administrativa -
Vo. Bo. Wadi Alfredo Romano Jácome – Director Administrativo-

NÚMERO DE CONTRATO	25000722 H2 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL. NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL
VALOR	SEIS MIL DOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($6.200.000.000 IVA incluido.
PLAZO	HASTA EL15 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	SIIF NACION No. 88125 DEL 29 DE ABRIL DE 2025
RP	260525 del 13 de agosto de 2025
COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	N/A
FECHA LEGALIZACIÓN	12 de agosto de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ ESPECIALISTA AERONÁUTICO

En la ciudad de Bogotá, D.C. el 20 de agosto de 2025, se reunieron con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato GUSTAVO DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.212.446 de Barranquilla, obrando en calidad de representante legal del contratista UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0; y HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ con cédula de ciudadanía No. 15.333.979 de Santa Bárbara, en calidad de supervisor del contrato.

GUSTAVO DE JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ
C.C. No. 72.212.446
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025

HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ
C.C. No. 15.333.979
Supervisor
AERONÁUTICA CIVIL

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**			
	FORMATO 18 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES - PJ			
Principio de procedencia: xxxx.092	**Clave: GCON-1.0-12-120**	**Versión:1**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, Gustavo de Jesús Rojas Hernández, identificado con **C.C. No. 72.212.446 de Barranquilla**, en mi condición de Representante Legal de PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S., identificado con Nit **830025104-7**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Yo, **Gladys Patricia López Avellaneda**, identificada con C.C. No. 1.026.555.446, y con Tarjeta Profesional No. **217712-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. identificada con Nit 830025104-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Dada en Bogotá, a los once (11) del mes de diciembre del 2025.

Firmado digitalmente por Gustavo De Jesus Rojas Hernandez
Fecha: 2025.12.11 15:19:59-05'00'

Gustavo de Jesús Rojas Hernández
Representante Legal
C.C. No. 72.212.446

GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA

Firmado digitalmente por GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
Fecha: 2025.12.11 15:06:46 -05'00'

Gladys Patricia López Avellaneda
Revisor Fiscal
C.C. No. 1.026.555.446

Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
("Véase mi certificación del 11 de diciembre de 2025. Mis procedimientos se limitaron al cruce y verificación de las cuentas contables. No verifiqué partidas individuales de ningún tipo. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad").

Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Tecnologia S.A.S.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Prosegur Tecnología S.A.S., identificada con NIT 830.025.104 - 7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de seis meses comprendido entre del 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 de las subcuentas 4655000 " Remuneraciones por provisión devengos mes ", 4760010 " D.N.R.P. ", 4760011 " C.A.S.F.E.C. " y 4760022 "A.R.T.", incluyen movimientos por la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada e incluida en el anexo "Formato 18 pago de seguridad social" que he firmado para propósitos de su identificación con esta certificación.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad.

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía, en cumplimiento al contrato de compraventa No. 25000722 H2 DE 2025 de la Aeronáutica civil y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA

Firmado digitalmente por GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
Fecha: 2025.12.11 15:07:00 -05'00'

Gladys Patricia López Avellaneda
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 217712-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
11 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

ERIKA JINETH AYALA SEGURA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.672.221 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 297200-T de la Junta Central de Contadores de Colombia y LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.795 de Medellín, en nuestra condición de Revisor Fiscal y Representante Legal de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA identificada con NIT 890.401.802-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (11) once días del mes de diciembre de 2025

ERIKA JINETH AYALA SEGURA

Digitally signed by ERIKA JINETH AYALA SEGURA
Date: 2025.12.11 16:41:56 -05'00'

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Fecha: 2025.12.11 16:55:07-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.1

ERIKA JINETH AYALA SEGURA
C.C 1.030.672. 221
Revisor Fiscal
T.P. 297200-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
C.C 71.772.795
Representante Legal

("Véase mi certificación del 11 de diciembre de 2025. Mis procedimientos se limitaron al cruce y verificación de las cuentas contables. No verifiqué partidas individuales de ningún tipo. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad").

Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., identificada con NIT 890.401.802-0. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de seis meses comprendido entre del 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 de las subcuentas 4655000 " Remuneraciones por provisión devengos mes ", 4760010 " D.N.R.P. ", 4760011 " C.A.S.F.E.C. " y 4760022 "A.R.T.", incluyen movimientos por la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada e incluida en el anexo "Formato 18 pago de seguridad social" que he firmado para propósitos de su identificación con esta certificación.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad.

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía, en cumplimiento al contrato de compraventa No. 25000722 H2 DE 2025 de la Aeronáutica civil y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ERIKA JINETH AYALA SEGURA

Digitally signed by ERIKA JINETH AYALA SEGURA
Date: 2025.12.11 16:41:33 -05'00'

Erika Jineth Ayala Segura
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 297200-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
11 de diciembre de 2025

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	**25000722 H2 DE 2025**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0**
OBJETO	**ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL**
VALOR INICIAL	**SEIS MIL DOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($6.200.000.000 IVA incluido.**
PLAZO	**HASTA EL15 DE DICIEMBRE DE 2025**
CDP SIIF	**SIIF NACION No. 88125 DEL 29 DE ABRIL DE 2025**
RP SIIF	**260525 del 13 de agosto de 2025**
ACTA DE INICIO	**20/08/2025**
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ - ESPECIALISTA AERONÁUTICO**

En las instalaciones del almacén general de la Aerocivil en el aeropuerto Bonilla Aragón de Cali el día 27 de noviembre de 2025, y virtualmente el día 25 de noviembre (aeropuerto ernesto Cortissoz de Barranquilla se reunieron, por una parte, **ROBERTO OSORIO**, con Cédula de Ciudadanía número C.C. 9100832 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0 y de otra parte **HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ** en calidad de Supervisor del contrato, actuando como delegado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, con el propósito de suscribir el Acta de Recibo 1 correspondiente al contrato No. 25000722 H2 DE 2025 cuyo objeto reza: "**ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL"**

1. Se recibe a satisfacción lo siguiente:

    - Los equipos correspondientes a los ítems 1, 2 y 3 del formato 7 Propuesta económica del contrato 25000722 H2 de 2025

2. Se avaló el cumplimiento del pago a los sistemas de salud, ARP, pensiones y Aportes Parafiscales con base en la certificación firmada por el Revisor Fiscal de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL.

3. Con la presente acta, Aerocivil certifica el cumplimiento de la obligación correspondiente al Entregable No. 1 los ítems 1, 2 y 3 del formato 7 Propuesta Económica.

4. Que el valor a pagar en esta acta corresponde a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS**. ($3.247.709.824,5) M/CTE, incluido IVA.

A continuación, se presenta el detalle de la distribución de valores y el esquema de facturación correspondiente:

Ítem	Entregable / Concepto	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.	Radar para vigilancia perimetral mínimo de 1000 mts. de alcance aeropuerto de Armenia	2	$ 312.085.922,09	$ 624.171.844,18
1.	Radar para vigilancia perimetral mínimo de 1000 mts. de alcance aeropuerto de Barranquilla	3	$ 312.382.581,71	$ 937.147.745,13
2.	Radar para vigilancia perimetral mínimo 800 mts de alcance aeropuerto de Armenia	2	$ 266.392.568,12	$ 532.785.136,24
2.	Radar para vigilancia perimetral mínimo 800 mts de alcance Barranquilla	2	$ 266.392.568,12	$ 532.785.136,24
3.	Servidor para sistema de radares con licenciamiento incluido (1) aeropuerto de Armenia	1	$ 51.139.028,98	$ 51.139.028,98
3.	Servidor para sistema de radares con licenciamiento incluido (1) aeropuerto de Barranquilla	1	$ 51.139.028,98	$ 51.139.028,98
TOTAL			$ 1.259.531.698,00	**$ 2.729.167.919,75**
IVA				**$ 518.541.904,75**
TOTAL- FACTURA				**$ 3.247.709.824,50**

5. FACTURA

Espacio para Logo Corporativo

Union Temporal Aeroradares TV 2025
NIT 901.969.048-0
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tel: (601) 3164812278
Bogotá - Colombia
vegayochoa@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 2

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(601) 0000000
Dirección	Avenida Eldorado 103-15	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 14:49
Expedición	03/12/2025, 14:51
Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO DE 1000 MTS DE ALCANCE AEROPUERTO DE ARMENIA	2.00	312,085,922.09	742,764,494.57
2	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO 800 MTS DE ALCANCE (2) AEROPUERTO DE ARMENIA (2) AEROPUERTO DE BQUILLA	4.00	266,392,568.12	1,268,028,624.25
3	SERVIDOR PARA SISTEMA DE RADARES CON LICENCIAMIENTO INCLUIDO (1) AEROPUERTO DE ARMENIA (1) AEROPUERTO DE BQUILLA	2.00	51,139,028.98	121,710,888.97
4	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO DE 1000 MTS DE ALCANCE AEROPUERTO BQUILLA	3.00	312,382,581.71	1,115,205,816.70

Total items: 4

Total Bruto	2,729,167,919.75
IVA 19%	518,541,904.74
Total a Pagar	3,247,709,824.49

Valor en Letras:
Tres mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos nueve mil ochocientos veinticuatro pesos m/cte con cuarenta y nueve cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por $ 3,247,709,824.49

Observaciones:
#$24-12-00-000;25000722 H2 DE 2025;hector.bedoya@aerocivil.gov.co#$

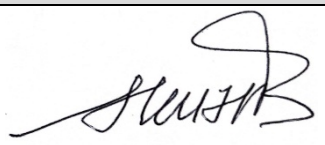
FACTURA ENVIADA DE FORMA AUTOMATICA AL CORREO : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096950218 aprobado en 20250812 prefijo FV desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación Tarifa 0.00966
CUFE: 78f3241db9cd6c33678fd4f5ba7b10d807797d693cf1fc40d030ec5b477636a90348efbc62506b912ea9bf6cd053ca1e

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

Nombre completo	Cargo	Firma
HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ	**Supervisor contrato**	
ROBERTO OSORIO	**Representante Unión Temporal Aeroradares t&v 2025. NIT 901969048-0**	

Espacio para
Logo Corporativo

Union Temporal Aeroradares TV 2025
NIT 901.969.048-0
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Tel: (601) 3164812278
Bogotá - Colombia
vegayochoa@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FV 2

Señores	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	**Teléfono**	(601) 0000000
Dirección	Avenida Eldorado 103-15	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	03/12/2025, 14:49
Expedición	03/12/2025, 14:51
Vencimiento	02/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO DE 1000 MTS DE ALCANCE AEROPUERTO DE ARMENIA	2.00	312,085,922.09	742,764,494.57
2	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO 800 MTS DE ALCANCE (2) AEROPUERTO DE ARMENIA (2) AEROPUERTO DE BQUILLA	4.00	266,392,568.12	1,268,028,624.25
3	SERVIDOR PARA SISTEMA DE RADARES CON LICENCIAMIENTO INCLUIDO (1) AEROPUERTO DE ARMENIA (1) AEROPUERTO DE BQUILLA	2.00	51,139,028.98	121,710,888.97
4	RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MINIMO DE 1000 MTS DE ALCANCE AEROPUERTO BQUILLA	3.00	312,382,581.71	1,115,205,816.70

Total items: 4

Total Bruto	2,729,167,919.75
IVA 19%	518,541,904.74
Total a Pagar	3,247,709,824.49

Valor en Letras:
Tres mil doscientos cuarenta y siete millones setecientos nueve mil ochocientos veinticuatro pesos m/cte con cuarenta y nueve cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-02 por $ 3,247,709,824.49

Observaciones:
#$24-12-00-000;25000722 H2 DE 2025;hector.bedoya@aerocivil.gov.co#$

FACTURA ENVIADA DE FORMA AUTOMATICA AL CORREO : siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764096950218 aprobado en 20250812 prefijo FV desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación Tarifa 0,00966
CUFE: 78f3241db9cd6c33678fd4f5ba7b10d807797d693cf1fc40c030ec5b477636a90348efbc62506b912ea9bf6cd053ca1e

Certificado de Aportes

Se certifica que SERGIO LUIS ARANZALEZ PEÑARANDA identificado(a) con CC 1140881553 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS NI 830025104

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								

Este certificado se expide el día 2025-12-03 a las 16:12.

Certificado de Aportes

Se certifica que HERBERT GIOVANY VARGAS ARTEAGA identificado(a) con CC 1030572852 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS NI 830025104

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30							X										
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30							X										
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30							X										
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30							X										
9494389435	1905608554	E	2025-11-05	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9494389435	1905608554	E	2025-11-05	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X								
9494389435	1905608554	E	2025-11-05	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X								
9494389435	1905608554	E	2025-11-05	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-10	30									X								

Este certificado se expide el día 2025-12-10 a las 16:12.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que ROBERTO CARLOS OSORIO CABALLERO identificado(a) con CC 9100832 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: PROSEGUR TECNOLOGIA SAS NI 830025104

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades															
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	FSP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30									X								
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	SUB	25-14	COLPENSIONES	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30									X								

Este certificado se expide el día 2025-12-10 a las 16:12.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ESTEBAN CAMILO ACOSTA ACOSTA identificado(a) con CC 1024596602

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CRISTIAN MAURICIO AREVALO MONROY identificado(a) con CC 1024548978

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN GABRIEL ARGUMEDO DUEÑAS identificado(a) con CC 71374907

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DEIVY JOEL BAQUERO BABILONIA identificado(a) con CC 1047466051

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	ESSC07	MUTUAL SER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FREDY ADOLFO BELTRAN BERMUDEZ identificado(a) con CC 1078369157

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0%	2025-11	11
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	19
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	11

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WILLIAM FERNANDO BOHORQUEZ SALAZAR identificado(a) con CC 1012398095

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS ALBERTO CANIZALES CORDOBA identificado(a) con CC 94493404

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JHONNY ARMANDO CARDENAS DELGADO identificado(a) con CC 87066840

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF35	COMFAMILIAR NARIÑO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARICEL CARDENAS ORTIZ identificado(a) con CC 52438703

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0.522%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHN ALEXANDER CASTAÑEDA CRUZ identificado(a) con CC 1026565122

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDISON CASTRO identificado(a) con CC 91533122

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF40	COMFENALCO SANTANDER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DUBAN FELIPE CRUZ MARIN identificado(a) con CC 1007290292

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JORGE ALEXANDER ESCOBAR MELO identificado(a) con CC 79825426

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para BRAYAN ALEJANDRO FAJARDO GARCIA identificado(a) con CC 1021662003

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ELVIS ARTURO FERIAS ALARCON identificado(a) con CC 1140839656

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para STIVEN FLOREZ TEJADA identificado(a) con CC 1152201306

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN PABLO GAITAN RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1106889878

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIR GONZALO GALOFRE VILORIA identificado(a) con CC 72216992

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MARIO ALBERTO GARZON AMAYA identificado(a) con CC 1022364926

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHN LAZARO GONZALEZ GARCIA identificado(a) con CC 79987556

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ALONSO GONZALEZ RIVERA identificado(a) con CC 72294273

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOAN SEBASTIAN JURADO BUITRAGO identificado(a) con CC 1031174350

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN SEBASTIAN LEON identificado(a) con CC 1023961896

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para RICARDO ANTONIO MARIANO BARRIOS identificado(a) con CC 72195719

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	ESSC07	MUTUAL SER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para BRANDON MARIN GUTIERREZ identificado(a) con CC 1093221701

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS ANDRES MORA GONZALEZ identificado(a) con CC 1012425837

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN GABRIEL MORENO ORTIZ identificado(a) con CC 1022429426

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EULICES MORENO PINZON identificado(a) con CC 3142945

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FERNELLY MORENO PINZON identificado(a) con CC 79394929

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ANTONIO ORELLANO ARBELAEZ identificado(a) con CC 72006069

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO ANDRES ORTEGA GUERRERO identificado(a) con CC 1030625117

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDICSON ARMANDO PLAZAS GOMEZ identificado(a) con CC 80854313

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOSE MARIO RAMBAL ANDRADE identificado(a) con CC 1143432810

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOHAN ESTEBAN ROJAS NIVIA identificado(a) con CC 1015443800

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JORGE ROBERTO ROMERO BOHORQUEZ identificado(a) con CC 1014217156

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	1
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	1

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NELSON AUGUSTO SABOGAL PARRA identificado(a) con CC 1010230147

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WALTER DE JESUS SALAZAR URREGO identificado(a) con CC 1020772243

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0%	2025-11	3
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	27
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	3

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN DAVID SANCHEZ PANTOJA identificado(a) con CC 1088028395

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GILDARDO SANTAMARIA HERNANDEZ identificado(a) con CC 80034778

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF32	COMFAMILIAR HUILA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANTONIO JOSE VALDELAMAR LEON identificado(a) con CC 1047378930

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DIEGO JOSE VAN STRAHLEN SOLANO identificado(a) con CC 1143463257

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ANA MARIA VARGAS MONROY identificado(a) con CC 1014225713

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	0%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	14
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF34	COFREM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	16
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF34	COFREM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	14

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JHON ALEXANDER VELANDIA MORENO identificado(a) con CC 1095937591

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS046	SALUD MIA EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF40	COMFENALCO SANTANDER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:43.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR TECNOLOGIA SAS identificado(a) con NI 830025104 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIME ANDREDY VENEGAS VILLALOBOS identificado(a) con CC 1073709291

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Tarifa	Periodo	Días
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-12	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	16%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	0%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	6.96%	2025-11	30
9495778792	1975599927	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	4%	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-04 a las 02:44.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JOYSMER ARROYO JULIO identificado(a) con CC 9296150

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GILBERTO ALEJANDRO BALLESTAS TEJADA identificado(a) con CC 1143379304

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para BORIS BENITES HOYOS identificado(a) con CC 73169524

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para WILSON BERMUDEZ FUENTES identificado(a) con CC 1047476807

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS048	EPS MUTUAL SER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS EDUARDO CAMARGO FRANCO identificado(a) con CC 8487572

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EUSNEIDER CASTILLO BATISTA identificado(a) con CC 1001595490

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAMILO ANDRES DIAZ ROQUEME identificado(a) con CC 1067915576

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF16	COMFACOR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para PIER ALBERTO GARAVITO GUERRERO identificado(a) con CC 72209355

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para GERMAN ANTONIO GARZON MORALES identificado(a) con CC 73199584

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para KEVIN EFRAIN GOMEZ BERRIO identificado(a) con CC 1047393199

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS048	EPS MUTUAL SER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGARDO HABIB HERAZO ROCHA identificado(a) con CC 1143160835

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NELSON MANUEL HERNANDEZ BAEZ identificado(a) con CC 91296329

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF39	CAJASAN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JUAN CAMILO HERRERA BOLIVAR identificado(a) con CC 1023907054

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para SANDERS ELIAS HERRERA CARABALLO identificado(a) con CC 8852588

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CARLOS ANDRES LONDOÑO GARCIA identificado(a) con CC 1020433335

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FRANK EDWARD MANCILLA CABALLERO identificado(a) con CC 79734581

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAINER EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1082911518

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF33	CAJAMAG	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NADIN TADEO MONROY PEÑA identificado(a) con CC 7634656

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF33	CAJAMAG	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FABIO ERNESTO MURILLO MONTEALEGRE identificado(a) con CC 93132186

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAVIER PARADA PERILLA identificado(a) con CC 79565701

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EDGAR STEVEN PARDO MELLIZO identificado(a) con CC 1121934169

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FRANKY STEVEN RAMIREZ SALAZAR identificado(a) con CC 6626098

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUIS GERMAN RODRIGUEZ DURAN identificado(a) con CC 11444603

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para DUVAN FELIPE ROJAS GUTIERREZ identificado(a) con CC 1073520497

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS017	FAMISANAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JAIRO SAENZ MONROY identificado(a) con CC 16730046

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	25-14	COLPENSIONES	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CAMILO SALCEDO MONTERROZA identificado(a) con CC 1103740584

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	ESSC07	MUTUAL SER	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF41	COMFASUCRE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LEONARDO FABIO SANCHEZ JIMENEZ identificado(a) con CC 73214952

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF08	COMFENALCO CARTAGENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUIS CARLOS TRUJILLO PACHECO identificado(a) con CC 1067920822

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS002	SALUD TOTAL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF16	COMFACOR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para JHAN GUILLERMO VALLEJO PALMERA identificado(a) con CC 10774933

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF16	COMFACOR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

aportes en línea

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para EMMANUEL VARGAS MONTOYA identificado(a) con CC 1214716271

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS010	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF04	COMFAMA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para MAURICIO VELASCO SANABRIA identificado(a) con CC 79784171

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS008	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

Certificados de Aportes

Se certifica que PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. identificado(a) con NI 890401802 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para FABIO NELSON VELASQUEZ CHAMORRO identificado(a) con CC 16942415

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	EPS	EPS018	S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-12	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	ARL	14-33	COLSANITAS ARL	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30
9495907809	1976049660	E	2025-12-02	CCF	CCF57	COMFANDI	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-11	30

Este certificado se expide el día 2025-12-05 a las 12:38.

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**			
	FORMATO 18 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES - PJ			
Principio de procedencia: xxxx.092	**Clave: GCON-1.0-12-120**	**Versión:1**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, Gustavo de Jesús Rojas Hernández, identificado con **C.C. No. 72.212.446 de Barranquilla**, en mi condición de Representante Legal de PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S., identificado con Nit **830025104-7**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Yo, **Gladys Patricia López Avellaneda**, identificada con C.C. No. 1.026.555.446, y con Tarjeta Profesional No. **217712-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. identificada con Nit 830025104-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Cuando aplique)

Dada en Bogotá, a los once (11) del mes de diciembre del 2025.

Firmado digitalmente por Gustavo De Jesus Rojas Hernandez
Fecha: 2025.12.11 15:19:59-05'00'

Gustavo de Jesús Rojas Hernández
Representante Legal
C.C. No. 72.212.446

GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA

Firmado digitalmente por GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
Fecha: 2025.12.11 15:06:46 -05'00'

Gladys Patricia López Avellaneda
Revisor Fiscal
C.C. No. 1.026.555.446

Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
("Véase mi certificación del 11 de diciembre de 2025. Mis procedimientos se limitaron al cruce y verificación de las cuentas contables. No verifiqué partidas individuales de ningún tipo. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad").

Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Tecnologia S.A.S.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Prosegur Tecnología S.A.S., identificada con NIT 830.025.104 - 7. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de seis meses comprendido entre del 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 de las subcuentas 4655000 " Remuneraciones por provisión devengos mes ", 4760010 " D.N.R.P. ", 4760011 " C.A.S.F.E.C. " y 4760022 "A.R.T.", incluyen movimientos por la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada e incluida en el anexo "Formato 18 pago de seguridad social" que he firmado para propósitos de su identificación con esta certificación.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad.

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía, en cumplimiento al contrato de compraventa No. 25000722 H2 DE 2025 de la Aeronáutica civil y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA

Firmado digitalmente por GLADYS PATRICIA LOPEZ AVELLANEDA
Fecha: 2025.12.11 15:07:00 -05'00'

Gladys Patricia López Avellaneda
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 217712-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
11 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

ERIKA JINETH AYALA SEGURA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.672.221 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 297200-T de la Junta Central de Contadores de Colombia y LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.795 de Medellín, en nuestra condición de Revisor Fiscal y Representante Legal de PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA identificada con NIT 890.401.802-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (11) once días del mes de diciembre de 2025

ERIKA JINETH AYALA SEGURA

Digitally signed by ERIKA JINETH AYALA SEGURA
Date: 2025.12.11 16:41:56 -05'00'

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
Razón: Estoy aprobando este documento con mi firma legalmente vinculante
Ubicación: PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Fecha: 2025.12.11 16:55:07-05'00'
Foxit PDF Editor Versión: 2025.2.1

ERIKA JINETH AYALA SEGURA
C.C 1.030.672. 221
Revisor Fiscal
T.P. 297200-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

LUIS FERNANDO CARVAJAL PALACIO
C.C 71.772.795
Representante Legal

("Véase mi certificación del 11 de diciembre de 2025. Mis procedimientos se limitaron al cruce y verificación de las cuentas contables. No verifiqué partidas individuales de ningún tipo. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad").

Shape the future
with confidence

Señores
Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de Prosegur Vigilancia y Seguridad Privada Ltda., identificada con NIT 890.401.802-0. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el periodo de seis meses comprendido entre del 1 de junio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 de las subcuentas 4655000 " Remuneraciones por provisión devengos mes ", 4760010 " D.N.R.P. ", 4760011 " C.A.S.F.E.C. " y 4760022 "A.R.T.", incluyen movimientos por la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada e incluida en el anexo "Formato 18 pago de seguridad social" que he firmado para propósitos de su identificación con esta certificación.

Mi responsabilidad como Revisor Fiscal de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, es la de certificar información que se expida con fundamento en los libros de contabilidad.

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía, en cumplimiento al contrato de compraventa No. 25000722 H2 DE 2025 de la Aeronáutica civil y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

ERIKA JINETH AYALA SEGURA

Digitally signed by ERIKA JINETH AYALA SEGURA
Date: 2025.12.11 16:41:33 -05'00'

Erika Jineth Ayala Segura
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 297200-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
11 de diciembre de 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E0774798A2B995A5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERIKA JINETH AYALA SEGURA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030672221 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 297200-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

R57.X00B5

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
COMPROBANTE INGRESO DEVOLUTIVOS
ALMACEN REGIONAL OCCIDENTE

Fecha - 28/11/25
Hora - 13:05:53
Pag - 1

Sucursal/Planta **50000** **RVA - REGIONAL VALLE**

22 numero de articulo	Descripción	Cantidad Recibida	Und. Medida	Ubicación	Lote	Código Prov	Proveedor	Fecha Recibo	Documento Soporte	Tpo Doc	Documento Consecutivo	Tpo Doc	Costo Unitario	IVA	Costo Total
DEV024	EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	28/11/25	25000722	H2	25000154	IE	312,085,922.09	118,592,650	742,764,494
	56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL														
DEV024	EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	28/11/25	25000722	H2	25000154	IE	266,392,568.12	101,229,176	634,014,312
	56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL														
DEV022	EQUIPO COMPUTACION BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	28/11/25	25000722	H2	25000154	IE	51,139,028.98	9,716,416	60,855,445
	56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL														

Placa de Inventario

2o.Código Articulo/Servicio	Descripción	Descripción 2	Descripcion 3
298265 DEV024	RADAR	EQUIPO RADAR VIG PERI	RADAR VIG PERIMETRAL 1000 MTS
298266 DEV024	RADAR	EQUIPO RADAR VIG PERI	RADAR VIG PERIMETRAL 1000 MTS
298267 DEV024	RADAR	EQUIPO RADAR VIG PERI	RADAR VIG PERIMETRAL 800 MTS
298268 DEV024	RADAR	EQUIPO RADAR VIG PERI	RADAR VIG PERIMETRAL 800 MTS
298264 DEV022	SERVIDOR	SERVIFDOR RADAR VIG PERI	SERVIDOR SIST RADAR VIG PERIM

SUB - TOTAL	629,617,519.19	229,538,242	1,437,634,251
GRAN TOTAL	629,617,519.19	229,538,242	1,437,634,251

COORDINADOR GRUPO ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS

RESPONSABLE ALMACEN

Nº de batch: 650701 Fch batch: 28/11/25 ID usu 71717499

Numero de batch	Tipo doc	Nº de doc	Cia	Fecha L/M gral	Explicación nº cuenta	Descripción de cuentas	Importe de débito	Importe de credito	T M	C C	R A
650701	IE	25000154	21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	312,085,922		AA	P	
Nº lin		1.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	59,296,325		AA	P	
Nº lin		2.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		118,592,650-	AA	P	
Nº lin		3.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		624,171,844-	AA	P	
Nº lin		4.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	266,392,568		AA	P	
Nº lin		5.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	50,614,588		AA	P	
Nº lin		6.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		101,229,176-	AA	P	
Nº lin		7.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		532,785,136-	AA	P	
Nº lin		8.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00201	Equipo de Computacion	51,139,029		AA	P	
Nº lin		9.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPO COMPUTACION SERVIDOR						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00201	Equipo de Computacion	9,716,416		AA	P	
Nº lin		10.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPO COMPUTACION SERVIDOR						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		9,716,416-	AA	P	
Nº lin		11.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPO COMPUTACION						
650701	IE		21000	28/11/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		51,139,029-	AA	P	
Nº lin		12.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V EQUIPO COMPUTACION						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	312,085,922		AA	P	
Nº lin		13.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL						
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares	59,296,325		AA	P	
Nº lin		14.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V						

Numero de batch	Tipo doc	Nº de doc	Cia	Fecha L/M gral	Explicación nº cuenta	Descripción de cuentas		Importe de débito	Importe de crédito	T M	C C	R A
					RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL							
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares		266,392,568		AA	P	
Nº lin		15.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V							
					RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL							
650701	IE		21000	28/11/25	50000.163504.00401	Equipos de radares		50,614,588		AA	P	
Nº lin		16.0			UNION TEMPORAL AERORADARES T&V							
					RADAR VIGILANCIA PERIMETRAL							
						Tot documento		1,437,634,251	1,437,634,251-		Total AA	
						Tot Bat	Cont	1,437,634,251	1,437,634,251-		To AA	
							No cont					
						Total gral	Contab	1,437,634,251	1,437,634,251-		Total AA	
							No conta					
						Total gral	Contab				Total CA	
							No conta					

R57A00B5

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
COMPROBANTE INGRESO DEVOLUTIVOS
ALMACEN REGIONAL NORTE

Fecha - 27/11/25
Hora - 12:18:26
Pag - 1

Sucursal/Planta **40000** **RAT - REG. AERONÁ. ATLANTICO**

2? numero de articulo	Descripción	Cantidad Recibida	Und. Medida	Ubicación	Lote	Código Prov	Proveedor	Fecha Recibo	Documento Soporte	Tpo Doc	Documento Consecutivo	Tpo Doc	Costo Unitario	IVA	Costo Total
DEV024	EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	27/11/25	25000722	H2	25000152	IE	312,382,581.71	178,058,072	1,115,205,817

56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL

RADAR PERIMETRAL DE VIGILANCIA
CAPACIDA DE ALCANCE 1000 MTS
MARCA SPORTTER RF
MODELO C550C
SERIALSP31055
SP31057
SP31058
PLACA DE INVENTARIO ; 326829
326830
326831

DEV024	EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	27/11/25	25000722	H2	25000152	IE	266,392,568.12	101,229,176	634,014,312

56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL

RADAR PERIMETRAL DE VIGILANCIA
CAPACIDA DE ALCANCE 800 MTS
MARCA SPORTTER GLOBAL
MODELO C550C
SERIALSP31023
SP30911

PLACA DE INVENTARIO ; 326832
326833

DEV022	EQUIPO COMPUTACION BMB-EQCOMUNICACIÓN,COMPUTACIÓN	1	EA			895473	UNION TEMPORAL	27/11/25	25000722	H2	25000152	IE	51,139,028.98	9,716,416	60,855,445

Jorge Luis Narvaez
COORDINADOR GRUPO ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS

Jorge Luis Narvaez
RESPONSABLE ALMACEN

2? numero de articulo	Descripción	Cantidad Recibida	Und. Medida	Ubicación	Lote	Código Prov	Proveedor	Fecha Recibo	Documento Soporte	Tpo Doc	Documento Consecutivo	Tpo Doc	Costo Unitario	IVA	Costo Total
	AERORADARES T&V 2025														
	56100C0714 ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL														
	SEVIDOR MARCA SEALEVEL MODELO R1731600 SRF SERIAL 524216 PLACA INVENTARION° 326834														
												SUB - TOTAL	629,914,178.81	289,003,664	1,810,075,574
												GRAN TOTAL	629,914,178.81	289,003,664	1,810,075,574

Jorge Luis Narvaez
COORDINADOR GRUPO ALMACEN Y ACTIVOS FIJOS

Jorge Luis Narvaez
RESPONSABLE ALMACEN

Tipo batch/nº O 650353 Contab fuera balan N Conver de varias mon Y
Fecha del 27/11/25 Mét ajuste entre cías * A/D entre cía var mon N

. . . Tp	N? de doc	. . . Cía	Fecha L/M gral	R A	Cia	Descripción de nº de cuenta	Cod mon	Débito	Crédito	Unidades	L/M aux	T p	Nº activo	Explicación Observación	
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00401	COP	937,147,745		3.00				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipos de radares								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	1.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00401	COP	178,058,072						UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipos de radares								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	2.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		178,058,072-					UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	3.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		937,147,745-	3.00-				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	4.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00401	COP	532,785,136		2.00				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipos de radares								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	5.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00401	COP	101,229,176						UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipos de radares								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	6.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		101,229,176-					UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	7.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		532,785,136-	2.00-				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPOS DE RADARES >2.5 SMLMV	8.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00201	COP	51,139,029		1.00				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipo de Computacion								EQUIPO COMPUTACION	9.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	40000.163504.00201	COP	9,716,416						UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Equipo de Computacion								EQUIPO COMPUTACION	10.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		9,716,416-					UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPO COMPUTACION	11.0
IE	25000152	21000	27/11/25		21000	00001.240102.00101	COP		51,139,029-	1.00-				UNION TEMPORAL AERORADARES T&V	
						Proyectos de inversion								EQUIPO COMPUTACION	12.0
						Totales tipo LM	AA	1,810,075,574	1,810,075,574-						

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101265549	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2030	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	NIT: 901.969.048-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 68 B - 76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4251000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCION No 01884 DE 21 DE JULIO 2025 CUYO OBJETO ES ADQUIRIR, INSTALAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGIA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/07/2025	15/04/2026	$1,240,000,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	22/07/2025	15/12/2028	$1,240,000,000.00	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$1,240,000,000.00	$1,240,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/12/2025	15/12/2030	$1,240,000,000.00	

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CONTRATO No. 25000722 H2 DE 2025, EL CUAL FUE ADJUDICADO POR MEDIO DE LA RESOLUCION No 01884 DE 21 DE JULIO 2025 NOMBRADA EN EL OBJETO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****4,960,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101265549

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101265549	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2030	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	NIT: 901.969.048-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 68 B - 76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4251000

ADICIONAL:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****4,960,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101265549	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2030	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025		**NIT: 901.969.048-0**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO. 68 B - 76	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4251000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S.	830025104-7	75.00
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	890401802-0	25.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101265549

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101265549, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 05 días del mes de AGOSTO de 2025

33-44-101265549

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101086559	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	NIT: 901.969.048-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 19 NRO. 68 B - 76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4251000

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA EN VIRTUD DE LA RESOLUCION No 01884 DE 21 DE JULIO 2025 CUYO OBJETO ES ADQUIRIR, INSTALAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGIA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**22/07/2025**	**15/12/2025**	**$711,750,000.00**	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CONTRATO No. 25000722 H2 DE 2025, EL CUAL FUE ADJUDICADO POR MEDIO DE LA RESOLUCION No 01884 DE 21 DE JULIO 2025 NOMBRADA EN EL OBJETO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******711,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101086559

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101086559	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025	NIT: 901.969.048-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 19 NRO. 68 B - 76	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	NIT: 899.999.059-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 103 - 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4251000

BENEFICIARIO:



VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******711,750,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE	991135	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101086559	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
05	08	2025	22	07	2025	00:00	15	12	2025	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025		**NIT: 901.969.048-0**
DIRECCIÓN: CL 19 NRO. 68 B - 76	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3164812278

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		**NIT: 899.999.059-3**
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 103 - 15	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4251000

BENEFICIARIO: 899999059 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PROSEGUR TECNOLOGIA S.A.S.	830025104-7	75.00
PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	890401802-0	25.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-40-101086559

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACIÓN DE PÓLIZAS C 25000722 H2 D 2025

DETALLE DE LA GARANTÍA

▼ ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

▼ MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (1/1)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

▼ FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Sin Orden - 1 aprobación(es) requerida(s)

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	APROBADOR POLI DAY	Aprobado	JANETH DAYANES POLANIAS SOTO	JANETH DAYANES POLANIAS SOTO	13/08/2025 4:40:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHclosada	CARLOS FERNANDO LOSADA VELEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	13/08/2025 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 88125 de fecha 2025-04-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	260525	**Fecha Registro:**	2025-08-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	6.200.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	6.200.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	6.200.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901969048	**Razón Social:**	Unión Temporal Aeroradares T&V 2025	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	047800150956	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79712053	**Nombre:**	EDGARDO GARCIA HERREROS BARRERA	**Cargo:**	SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	25000722 H2 DE 2025	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2025-08-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3409 AEROPUERTO EL EDÉN. ARMENIA - QUINDÍO	C-2403-0600-44-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA	Propios	20	CSF		2.703.808.887,79	0,00		
					Total:	2.703.808.887,79	0,00	2.703.808.887,79	2.703.808.887,79

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
3315 AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ. BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	Propios	20	CSF		3.496.191.112,21	0,00		
					Total:	3.496.191.112,21	0,00	3.496.191.112,21	3.496.191.112,21

Objeto:	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL. P.E. 15/12/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	6.200.000.000,00	6.200.000.000,00	NINGUNO

Albertina Bedoya Damelines

Firmado digitalmente por Albertina Bedoya Damelines
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Albertina Bedoya Damelines, o=Aeronautica Civil, ou=Grupo Presupuesto, email=albertina.bedoya@aerocivil.gov.co, c=CO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V
CONTRATISTA: SKYTECH S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 TORRES FRANGIBLES EN LOS AEROPUERTOS DE ARMENIA (EL EDÉN) Y BARRANQUILLA (ERNESTO CORTISSOZ),
VALOR TOTAL: 179.438.000 COP ANTES DE IVA
PLAZO: 8 SEMANAS CALENDARIOS

Entre los suscritos **Gustavo De Jesus Rojas Hernández** identificado con C.C. No. 72212446, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, facultado para suscribir contratos, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, quien, para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **Wilson Ricardo Adame Manosalva**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.446, obrando en su condición de Representante Legal de la SKYTECH SAS**,** con NIT 900.349.758-8, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a entregar a título de compraventa suministro e instalación de 9 torres frangibles en los aeropuertos de Armenia (El Edén) y Barranquilla (Ernesto Cortissoz), en concordancia con la propuesta presentada por SKYTECH en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de Torre frangible auto soportada no superior a 10 metros de altura, suministrada con conductos internos para la protección de cables. La torre debe cumplir con requisitos específicos de carga para evitar riesgos para las aeronaves y contar con un recubrimiento anticorrosivo para asegurar su durabilidad en condiciones adversas. El contratista debe garantizar que el diseño de la torre contemple adecuadamente las bases de montaje, la fuente de alimentación, y los protectores eléctricos, manteniendo la integridad estructural sin comprometer la estabilidad y resistencia.	9	15.288.000	137.592.000
2	Instalación de Torre Frangible de 10 metros en Armenia	4	3.724.000	14.896.000
3	Instalación de Torre Frangible de 10 metros en Barranquilla	5	5.390.000	26.950.000
			SUBTOTAL	**179.438.000**
			IVA	**34.093.220**
			TOTAL	**213.531.220**

SEGUNDA. - SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma 179.438.000 COP ANTES DE IVA

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato, es de 8 semanas, contado a partir del Pago del anticipo.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al contratista

50% Anticipo
30% para despacho
20% Una vez Instaladas.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. EL CONTRATISTA se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por el contratante**.**

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones a cargo de EL **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes objeto del contrato, del presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos del **CONTRATANTE**, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones de la Invitación , **UNV-250527 Cotizaciones para Licitación de Radares – Aeropuertos Ernesto Cortissoz y El Edén-Prosegur** -FECHA INVITACION A 26/05/2025 en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del proceso.

2. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo.
3. Garantizar que los bienes que se entregan son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
4. Dar a conocer a EL **CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado el 21 de julio del 2025 y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados
6. Responder ante EL **CONTRATANTE** por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato, y entregar equipos sustitutos en caso de fallas, y mientras se retornar el reemplazo final correspondiente a la garantía correspondiente.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
9. Coordinar con el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del **CONTRATANTE**, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a él **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes.
12. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
13. Atender las instrucciones del Supervisor (Ingeniero de Proyectos delegado por Prosegur) de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
14. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

15. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Suscribir – conjuntamente con el **CONTRATANTE** – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Presentar a él **CONTRATANTE** todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
18. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
19. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.
20. EL CONTRATISTA deberá garantizar una vida útil de los equipos suministrados por un periodo de 3 años
21. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los tiempos del ANS adjunto

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL

Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
indemnizaciones laborales	contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es durante tres [3] años a partir de la suscripción del acta de recibo final
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, 3 años.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual**:**	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (500) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el contratante o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATANTE podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará al Contratante una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Supervisión y. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por El Contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del Contratante de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que El Contratante compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de El Contratante, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE lo citará a reunión para debatir lo ocurrido. En la citación, hará

mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la reunión, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el supervisor del Contratante presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la reunión y la cual se entenderá notificada , El Contratante procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. d). El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El contratante relacionada el contrato con La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente convenio, serán resueltas directamente por las mismas o acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. Si no se llegare a un acuerdo en un término no superior a noventa (90) días calendario, las diferencias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado de común acuerdo de conformidad con las reglas previstas para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá y tendrá autoridad para interpretar y aplicar las disposiciones del presente convenio, pero no tendrá autoridad para cambiar los términos o condiciones del

mismo. El Tribunal deberá emitir su fallo dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de su integración y sesionará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro deberá ser abogado titulado e inscrito y el laudo deberá proferirse en derecho.

NATURALEZA JURÍDICA: Las Partes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios, que se regirá en primera instancia por lo acordado expresamente entre ellas**.** En lo no previsto en el presente contrato, habrá que estar a lo dispuesto en el Código de Comercio, en las Leyes especiales y en las reglas generales del Derecho Común.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: el CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al CONTRATANTE indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a él CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si el CONTRATANTE el CONTRATANTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONTRATANTE, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En

caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o el CONTRATANTE no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el CONTRATANTE asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, el CONTRATANTE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá tres (3) años después de cumplido el plazo de ejecución pactado y garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la, aprobación de las garantías exigidas, por parte del CONTRATANTE y la verificación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por el CONTRATANTE (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el CONTRATANTE o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos

que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución de este se realicen a través de los medios.

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a él CONTRATANTE y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional del CONTRATANTE en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). el CONTRATANTE no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **CONFLICTO DE INTERESES. - Las Partes** ejercerán el mayor cuidado y llevarán a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que puedan dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados, subcontratistas y agentes de las **PARTES**, en las relaciones con los empleados de la parte contraria, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores, en razón del contrato celebrado. Los esfuerzos incluirán entre otros, el establecimiento de

precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, prestamos, comisiones u otros conceptos semejantes. **Las Partes** estarán obligadas a informar a la **PARTE CONTRARIA** la identidad de cualquier tercero, representante o empleado o sus familiares, respecto de los cuales una de las partes llegare a saber que tiene interés considerable en las actividades de la otra o en las finanzas de ésta.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD. - Las Partes declaran que han realizado una evaluación de riesgos sobre el impacto de sus actividades en los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno, de acuerdo con los principios y directrices establecidos por la Unión Europea, las leyes, normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y remediar dichos impactos, así como a cooperar, rendir cuentas de sus acciones y asumir las responsabilidades que conlleva bajo el contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS: EL CLIENTE AUTORIZA de manera expresa, voluntaria, e informada a **PROSEGUR** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro, a cualquier título, la calidad de acreedor a: capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, consultar, reportar, y solicitar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios de los cuales es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea concernida y reportada en cualquier CENTRAL DE RIESGOS o BASE DE DATOS, tales como CENTRAL DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA o quien represente sus derechos u opere dichas entidades.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, (adicionada al decreto 1074 de 2015), **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa, previa e informada: a) Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en una base de datos, cuyo responsable y encargado del tratamiento es **PROSEGUR,** con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, la ejecución de la venta de productos o prestación de servicios convenida con **PROSEGUR,** la ejecución de procesos y procedimientos contables, incluido el pago de facturas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, adelantar el control y prevención de fraudes y lavado de activos y financiación del terrorismo y las demás que sean necesarias para el desarrollo de actividades comerciales y transaccionales vinculadas con **PROSEGUR.** b) Que la totalidad de la información (incluyendo los datos personales) suministrados a **PROSEGUR** podrán ser tratados, procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o trasmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por **PROSEGUR** según sean aplicables, especialmente en lo que hace referencia a fines

promocionales, comerciales, administrativos, de contacto y en general, para hacer posible la prestación de sus servicios y la comercialización de sus productos. c) Que la información y datos personales suministrados podrán ser utilizados y tratados por **PROSEGUR**, su matriz, empresas filiales, subsidiarias o asociadas y/o terceros que cuenten con acuerdos comerciales asociados, para los fines del desarrollo de las funciones propias de la prestación de sus servicios, enviar información y publicidad de productos y/o servicios disponibles y entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud por medio de los siguientes canales:

- **Domicilio:** Calle 19 No. 68B-76 de Bogotá
- **Correo electrónico:** habeasdata.colombia@prosegur.com
- **Página web: http:** www.prosegur.com.co

TRIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran expresamente que sus ingresos, activos y los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el presente contrato no provienen ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o en cualquier norma relacionada que lo modifique o adicione. Así mismo, con el fin de que se garantice que las operaciones realizadas no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos con destino la comisión de ilícitos pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley colombiana, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con este tipo de operaciones, en especial aquellas relacionados con la prevención en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades judiciales, de policía o administrativas. EL CLIENTE se obliga a indemnizar a PROSEGUR, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN: PROSEGUR a) LAS PARTES, manifiestan su voluntad de asumir, de manera bilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Ningunas de LAS PARTES ofrecerán, darán o prometerán sobornos, en dinero, objetos, beneficios o utilidad o ninguna otra forma de halago a ningún servidor público nacional o extranjero previamente o durante la ejecución del contrato.
LAS PARTES se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía (en caso de tenerlos) o cualquier tercero vinculado por el contratista para el desarrollo del proyecto o servicio objeto del contrato, que entregue o reciba cualquier clase de dádiva a nombre propio o a nombre de la empresa; LAS PARTES se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos

sus empleados (En caso de tenerlos) y terceros que hagan parte de la ejecución de este contrato, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen en la ejecución del presente contrato y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos nacionales o extranjeros o a funcionarios de la empresa, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en las decisiones relacionadas con el presente contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos nacionales o extranjeros, puedan influir sobre temas relacionados con la ejecución del presente contrato.

No ofrecer pagos o halagos a los empleados o asesores externos de LAS PARTES durante el desarrollo del contrato.

b) Ética en los Negocios: **PROSEGUR** tiene políticas de ética publicadas en el Código Ético y de conducta https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/codigospoliticas, por cuanto EL CLIENTE se compromete a: A) Mantener controles internos adecuados. B) Contar con registros e informes apropiados. C) Cumplir todas las leyes. D) En ninguna circunstancia EL CLIENTE está autorizado para llevar a cabo en nombre y por cuenta de **PROSEGUR**, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción que puedan lesionar los intereses de **PROSEGUR** o violar cualquier ley pertinente. E) **PROSEGUR** obrando de buena fe, confía en que los sistemas de control interno de EL CLIENTE son adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y con exactitud y oportunidad, los datos financieros, operativos, técnicos o de cualquier otra naturaleza que se presenten a **PROSEGUR**. F) Reconozco que puedo denunciar anónimamente cualquier irregularidad, potencial o real, o acto incorrecto de los funcionarios de **PROSEGUR** y las conductas no éticas por parte de los empleados de EL CLIENTE, en función del objeto del presente contrato, a través del canal ético https://www.prosegur.com.co/canal-etico

c) Legalidad: El cumplimiento de la ley es unos de los principios generales que **PROSEGUR** promulga y ejecuta en todas las actividades que realiza, razón por la cual no se autoriza que a nombre de **PROSEGUR**, ningún cliente, proveedor, empleado o en general cualquier tercero ejerza actos violatorios de ningún tipo de norma o participe en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad, en especial se ejecutarán todos los actos que se enmarcan en el presente acuerdo conforme a la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia, desarrollando exclusivamente prácticas estrictamente legales y éticas.

Las Partes deberán cumplir cuantas disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción se hallaren vigentes y resulten de aplicación; deberán observar las políticas y procedimientos de cada parte y, en cualquier caso, deberá respetar la Política Anticorrupción de Prosegur que se encuentra publicada en español y en inglés dentro de la página web de Prosegur.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por cualquier parte, la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata, notificándolo por escrito y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios causados.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: notificaciones-judicales.co@prosegur.com/gustavo.rojash@prosegur.com

AL CONTRATISTA: Villavicencio – Colombia
Dirección: Carrera 22 No. 5B 114 Bodega D9 Parque industrial primavera Villavicencio- Meta.
Teléfono: 35066661093
Correo electrónico: info@skytechsas.com / c.1@skytechsas.com

Cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que sean realicen bajo el presente convenio, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realizan bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado o b) Si se realiza por correo certificado con constancia de este.

UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V

_____

Representante Legal

SKYTECH S.A.S

_____

Representante Legal

DAVIVIENDA

Solicitar productos

Bienvenido: **Señor(a) ANYELA VEGA**
UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025
Pago a Proveedores

26 de Septiembre del 2025 - 14:28

Encabezado Proceso de Pagos

Nombre Proceso de Pago	PAGO ANTICIPO SKYTECH SAS	Estado	Pendiente de Actualizar
Producto Origen de los Fondos	TRADICIONAL 05500478****0956	Tipo Producto Origen de los Fondos	CUENTA DE AHORROS
Nº Proceso de Pago	52587191	Fecha de Creación	26/09/2025
Servicio	Pago a Proveedores	Tipo de Abono	Uno a varios
Fecha de Pago	26/09/2025	Hora de Pago	14:25
Total de Registros	1	Monto Total	$ 89.719.000,00
Registros Ingresados	1	Monto Ingresado	$ 89.719.000,00
Valida Inscripción	NO		

Lista de Pagos

Nit Destino	Nombre Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
900349758		0000000000000000	Corriente	4****9067	BBVA	$ 89.719.000,00	Validado	

Ir a Página 1

Total Páginas	Cantidad de Registros	Valor Total
1	1	$ 89.719.000,00

Imprimir Lista | Guardar | Regresar | Archivo Plano

© 2005 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial v6.63.05
Pagos v6.63.05

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V
CONTRATISTA: SKYTECH S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 TORRES FRANGIBLES EN LOS AEROPUERTOS DE ARMENIA (EL EDÉN) Y BARRANQUILLA (ERNESTO CORTISSOZ),
VALOR TOTAL: 179.438.000 COP ANTES DE IVA
PLAZO: 8 SEMANAS CALENDARIOS

Entre los suscritos **Gustavo De Jesus Rojas Hernández** identificado con C.C. No. 72212446, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, facultado para suscribir contratos, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, quien, para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **Wilson Ricardo Adame Manosalva**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.228.446, obrando en su condición de Representante Legal de la SKYTECH SAS**,** con NIT 900.349.758-8, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a entregar a título de compraventa suministro e instalación de 9 torres frangibles en los aeropuertos de Armenia (El Edén) y Barranquilla (Ernesto Cortissoz), en concordancia con la propuesta presentada por SKYTECH en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de Torre frangible auto soportada no superior a 10 metros de altura, suministrada con conductos internos para la protección de cables. La torre debe cumplir con requisitos específicos de carga para evitar riesgos para las aeronaves y contar con un recubrimiento anticorrosivo para asegurar su durabilidad en condiciones adversas. El contratista debe garantizar que el diseño de la torre contemple adecuadamente las bases de montaje, la fuente de alimentación, y los protectores eléctricos, manteniendo la integridad estructural sin comprometer la estabilidad y resistencia.	9	15.288.000	137.592.000
2	Instalación de Torre Frangible de 10 metros en Armenia	4	3.724.000	14.896.000
3	Instalación de Torre Frangible de 10 metros en Barranquilla	5	5.390.000	26.950.000
			SUBTOTAL	**179.438.000**
			IVA	**34.093.220**
			TOTAL	**213.531.220**

SEGUNDA. - SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma 179.438.000 COP ANTES DE IVA

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato, es de 8 semanas, contado a partir del Pago del anticipo.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al contratista

50% Anticipo
30% para despacho
20% Una vez Instaladas.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. EL CONTRATISTA se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por el contratante**.**

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones a cargo de EL **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes objeto del contrato, del presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos del **CONTRATANTE**, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones de la Invitación , **UNV-250527 Cotizaciones para Licitación de Radares – Aeropuertos Ernesto Cortissoz y El Edén-Prosegur** -FECHA INVITACION A 26/05/2025 en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del proceso.

2. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo.
3. Garantizar que los bienes que se entregan son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
4. Dar a conocer a EL **CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado el 21 de julio del 2025 y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados
6. Responder ante EL **CONTRATANTE** por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato, y entregar equipos sustitutos en caso de fallas, y mientras se retornar el reemplazo final correspondiente a la garantía correspondiente.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
9. Coordinar con el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la Supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del **CONTRATANTE**, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a él **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes.
12. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
13. Atender las instrucciones del Supervisor (Ingeniero de Proyectos delegado por Prosegur) de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
14. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

15. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
16. Suscribir – conjuntamente con el **CONTRATANTE** – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Presentar a él **CONTRATANTE** todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
18. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
19. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.
20. EL CONTRATISTA deberá garantizar una vida útil de los equipos suministrados por un periodo de 3 años
21. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los tiempos del ANS adjunto

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL

Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
indemnizaciones laborales	contratación del personal utilizado para la ejecución en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es durante tres [3] años a partir de la suscripción del acta de recibo final
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, 3 años.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual**:**	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (500) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el contratante o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATANTE podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará al Contratante una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Supervisión y. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por El Contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del Contratante de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que El Contratante compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de El Contratante, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE lo citará a reunión para debatir lo ocurrido. En la citación, hará

mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la reunión, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el supervisor del Contratante presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la reunión y la cual se entenderá notificada , El Contratante procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. d). El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El contratante relacionada el contrato con La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente convenio, serán resueltas directamente por las mismas o acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. Si no se llegare a un acuerdo en un término no superior a noventa (90) días calendario, las diferencias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado de común acuerdo de conformidad con las reglas previstas para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá y tendrá autoridad para interpretar y aplicar las disposiciones del presente convenio, pero no tendrá autoridad para cambiar los términos o condiciones del

mismo. El Tribunal deberá emitir su fallo dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de su integración y sesionará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro deberá ser abogado titulado e inscrito y el laudo deberá proferirse en derecho.

NATURALEZA JURÍDICA: Las Partes declaran que el presente contrato es de Prestación de Servicios, que se regirá en primera instancia por lo acordado expresamente entre ellas**.** En lo no previsto en el presente contrato, habrá que estar a lo dispuesto en el Código de Comercio, en las Leyes especiales y en las reglas generales del Derecho Común.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: el CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá al CONTRATANTE indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a él CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el CONTRATANTE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si el CONTRATANTE el CONTRATANTE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el CONTRATANTE, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En

caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o el CONTRATANTE no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el CONTRATANTE asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, el CONTRATANTE podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá tres (3) años después de cumplido el plazo de ejecución pactado y garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la, aprobación de las garantías exigidas, por parte del CONTRATANTE y la verificación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA QUINTA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por el CONTRATANTE (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el CONTRATANTE o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos

que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución de este se realicen a través de los medios.

TRIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a él CONTRATANTE y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional del CONTRATANTE en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). el CONTRATANTE no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **CONFLICTO DE INTERESES. - Las Partes** ejercerán el mayor cuidado y llevarán a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que puedan dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Esta obligación también es aplicable a las actividades de los empleados, subcontratistas y agentes de las **PARTES**, en las relaciones con los empleados de la parte contraria, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores, en razón del contrato celebrado. Los esfuerzos incluirán entre otros, el establecimiento de

precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, prestamos, comisiones u otros conceptos semejantes. **Las Partes** estarán obligadas a informar a la **PARTE CONTRARIA** la identidad de cualquier tercero, representante o empleado o sus familiares, respecto de los cuales una de las partes llegare a saber que tiene interés considerable en las actividades de la otra o en las finanzas de ésta.

TRIGÉSIMA TERCERA. – DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD. - Las Partes declaran que han realizado una evaluación de riesgos sobre el impacto de sus actividades en los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno, de acuerdo con los principios y directrices establecidos por la Unión Europea, las leyes, normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y remediar dichos impactos, así como a cooperar, rendir cuentas de sus acciones y asumir las responsabilidades que conlleva bajo el contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS: EL CLIENTE AUTORIZA de manera expresa, voluntaria, e informada a **PROSEGUR** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro, a cualquier título, la calidad de acreedor a: capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, consultar, reportar, y solicitar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios de los cuales es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea concernida y reportada en cualquier CENTRAL DE RIESGOS o BASE DE DATOS, tales como CENTRAL DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA o quien represente sus derechos u opere dichas entidades.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, (adicionada al decreto 1074 de 2015), **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa, previa e informada: a) Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en una base de datos, cuyo responsable y encargado del tratamiento es **PROSEGUR,** con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, la ejecución de la venta de productos o prestación de servicios convenida con **PROSEGUR,** la ejecución de procesos y procedimientos contables, incluido el pago de facturas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, adelantar el control y prevención de fraudes y lavado de activos y financiación del terrorismo y las demás que sean necesarias para el desarrollo de actividades comerciales y transaccionales vinculadas con **PROSEGUR.** b) Que la totalidad de la información (incluyendo los datos personales) suministrados a **PROSEGUR** podrán ser tratados, procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o trasmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por **PROSEGUR** según sean aplicables, especialmente en lo que hace referencia a fines

promocionales, comerciales, administrativos, de contacto y en general, para hacer posible la prestación de sus servicios y la comercialización de sus productos. c) Que la información y datos personales suministrados podrán ser utilizados y tratados por **PROSEGUR**, su matriz, empresas filiales, subsidiarias o asociadas y/o terceros que cuenten con acuerdos comerciales asociados, para los fines del desarrollo de las funciones propias de la prestación de sus servicios, enviar información y publicidad de productos y/o servicios disponibles y entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud por medio de los siguientes canales:

- **Domicilio:** Calle 19 No. 68B-76 de Bogotá
- **Correo electrónico:** habeasdata.colombia@prosegur.com
- **Página web: http:** www.prosegur.com.co

TRIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran expresamente que sus ingresos, activos y los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el presente contrato no provienen ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o en cualquier norma relacionada que lo modifique o adicione. Así mismo, con el fin de que se garantice que las operaciones realizadas no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos con destino la comisión de ilícitos pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley colombiana, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con este tipo de operaciones, en especial aquellas relacionados con la prevención en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades judiciales, de policía o administrativas. EL CLIENTE se obliga a indemnizar a PROSEGUR, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN: PROSEGUR a) LAS PARTES, manifiestan su voluntad de asumir, de manera bilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Ningunas de LAS PARTES ofrecerán, darán o prometerán sobornos, en dinero, objetos, beneficios o utilidad o ninguna otra forma de halago a ningún servidor público nacional o extranjero previamente o durante la ejecución del contrato.
LAS PARTES se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía (en caso de tenerlos) o cualquier tercero vinculado por el contratista para el desarrollo del proyecto o servicio objeto del contrato, que entregue o reciba cualquier clase de dádiva a nombre propio o a nombre de la empresa; LAS PARTES se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos

sus empleados (En caso de tenerlos) y terceros que hagan parte de la ejecución de este contrato, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen en la ejecución del presente contrato y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos nacionales o extranjeros o a funcionarios de la empresa, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en las decisiones relacionadas con el presente contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos nacionales o extranjeros, puedan influir sobre temas relacionados con la ejecución del presente contrato.

No ofrecer pagos o halagos a los empleados o asesores externos de LAS PARTES durante el desarrollo del contrato.

b) Ética en los Negocios: **PROSEGUR** tiene políticas de ética publicadas en el Código Ético y de conducta https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/codigospoliticas, por cuanto EL CLIENTE se compromete a: A) Mantener controles internos adecuados. B) Contar con registros e informes apropiados. C) Cumplir todas las leyes. D) En ninguna circunstancia EL CLIENTE está autorizado para llevar a cabo en nombre y por cuenta de **PROSEGUR**, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción que puedan lesionar los intereses de **PROSEGUR** o violar cualquier ley pertinente. E) **PROSEGUR** obrando de buena fe, confía en que los sistemas de control interno de EL CLIENTE son adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y con exactitud y oportunidad, los datos financieros, operativos, técnicos o de cualquier otra naturaleza que se presenten a **PROSEGUR**. F) Reconozco que puedo denunciar anónimamente cualquier irregularidad, potencial o real, o acto incorrecto de los funcionarios de **PROSEGUR** y las conductas no éticas por parte de los empleados de EL CLIENTE, en función del objeto del presente contrato, a través del canal ético https://www.prosegur.com.co/canal-etico

c) Legalidad: El cumplimiento de la ley es unos de los principios generales que **PROSEGUR** promulga y ejecuta en todas las actividades que realiza, razón por la cual no se autoriza que a nombre de **PROSEGUR**, ningún cliente, proveedor, empleado o en general cualquier tercero ejerza actos violatorios de ningún tipo de norma o participe en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad, en especial se ejecutarán todos los actos que se enmarcan en el presente acuerdo conforme a la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia, desarrollando exclusivamente prácticas estrictamente legales y éticas.

Las Partes deberán cumplir cuantas disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción se hallaren vigentes y resulten de aplicación; deberán observar las políticas y procedimientos de cada parte y, en cualquier caso, deberá respetar la Política Anticorrupción de Prosegur que se encuentra publicada en español y en inglés dentro de la página web de Prosegur.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por cualquier parte, la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata, notificándolo por escrito y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios causados.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: notificaciones-judicales.co@prosegur.com/gustavo.rojash@prosegur.com

AL CONTRATISTA: Villavicencio – Colombia
Dirección: Carrera 22 No. 5B 114 Bodega D9 Parque industrial primavera Villavicencio- Meta.
Teléfono: 35066661093
Correo electrónico: info@skytechsas.com / c.1@skytechsas.com

Cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que sean realicen bajo el presente convenio, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realizan bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado o b) Si se realiza por correo certificado con constancia de este.

UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V

_____

Representante Legal

SKYTECH S.A.S

_____

Representante Legal

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V
CONTRATISTA: FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS
OBJETO: SUMINISTRO, GARANTÍA EQUIPOS SYLVANIA
VALOR TOTAL: 76.319.937,00 COP ANTES DE IVA
PLAZO: 15 DÍAS HÁBILES

Entre los suscritos **Gustavo De Jesus Rojas Hernández** identificado con C.C. No. 72212446, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, facultado para suscribir contratos, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, quien, para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, Oscar Javier Jurado González persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.736.343 obrando en su condición de Representante Legal de la FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS**,** con NIT **800127132-2** , que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a entregar a título de compraventa SUMINISTRO y GARANTÍA EQUIPOS SYLVANIA en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de:

ESPECIFICACIÓN ITEM REQUERIDO	CANTIDAD	REFERENCIA PROSEGUR	CÓDIGO	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
P26376-36 - SYLVANIA @ PANEL SOLAR 450W TOPCON	8	AUXALI.FOTOVO.P26376-36SYL	P26376-36	SYLVANIA	264.999,00	2.119.992,00
P40061-36 - SYLVANIA @ SOLAR INVERTER 1000W 24VDC	4	AUXALI.FOTOVO.P40061-36SYL	P26376-36	SYLVANIA	714.999,00	2.859.996,00
P40252-36 - SYLVANIA @ BATERIA LITIO 100AH 25.6VDC	8	AUXALI.BATERI.P40252-36SYL	P40252-36	SYLVANIA	1.699.999,00	13.599.992,00
P38534-36 - SYLVANIA @ KIT INST PV 2XGAB + SOPORTES	4	AUXALI.FOTOVO.P38534-36SYL	P40252-36	SYLVANIA	2.954.999,00	11.819.996,00
P40064-36 - SYLVANIA @ CONTRO SOLAR MPPT 60A SRNE 24V	4	AUXALI.FOTOVO.P40064-36SYL	P40064-36	SYLVANIA	879.999,00	3.519.996,00
P26376-36 - SYLVANIA @ PANEL SOLAR 450W TOPCON	10	AUXALI.FOTOVO.P26376-36SYL	P26376-36	SYLVANIA	264.999,00	2.649.990,00
P40061-36 - SYLVANIA @ SOLAR INVERTER 1000W 24VDC	5	AUXALI.FOTOVO.P40061-36SYL	P26376-36	SYLVANIA	714.999,00	3.574.995,00
P40252-36 - SYLVANIA @ BATERIA LITIO 100AH 25.6VDC	10	AUXALI.BATERI.P40252-36SYL	P40252-36	SYLVANIA	1.699.999,00	16.999.990,00
P38534-36 - SYLVANIA @ KIT INST PV 2XGAB + SOPORTES	5	AUXALI.FOTOVO.P38534-36SYL	P40252-36	SYLVANIA	2.954.999,00	14.774.995,00
P40064-36 - SYLVANIA @ CONTRO SOLAR MPPT 60A SRNE 24V	5	AUXALI.FOTOVO.P40064-36SYL	P40064-36	SYLVANIA	879.999,00	4.399.995,00

SEGUNDA. - SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma 76.319.937,00 COP antes de IVA.

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha en que se cumplan la totalidad de los requisitos previos establecidos para su inicio. Recibida la Orden de Compra (OC) y el anticipo establecido, el contratista contará con un término máximo de **veinte (20) días hábiles** para realizar la **adquisición de los componentes, el ensamble y la entrega final de los kits en sitio**, en cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** un **anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato al momento de radicar la Orden de Compra (OC), con el fin de dar inicio a la adquisición de los componentes y al ensamble de los kits. El **saldo restante, correspondiente al sesenta por ciento (60%)**, será cancelado **previo al despacho de los kits al sitio de entrega**.

SEPTIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, la cobertura se otorgará **por componente del kit**, de acuerdo con la **Política de Garantías vigente GV-215 de Feilo Sylvania Colombia S.A.S.** contado a partir de la suscripción del acta de recibo final

EL CONTRATISTA deberá garantizar una vida útil de los equipos suministrados de manera individual por cada componente del kit, conforme a los plazos y condiciones establecidos en la Política de Garantías vigente GV-215 de Feilo Sylvania Colombia S.A.S.

OCTAVA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATANTE podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El contratante relacionada el contrato con La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.
Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: notificaciones-judicales.co@prosegur.com/gustavo.rojash@prosegur.com

AL CONTRATISTA: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 57B Sur N. 72A 23
Teléfono: +601 7825200
Correo electrónico: oscar.jurado@sylvania-lighting.com

UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V

_____
Representante Legal

FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.

_____
Representante Legal

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V
CONTRATISTA: UNIVERSAL TECHNOLOGIES S.A.S
OBJETO: SUMINISTRO Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS FLIR Y SPOTTER
VALOR TOTAL: 767.958 USD ANTES DE IVA
PLAZO: 12 SEMANAS CALENDARIOS

Entre los suscritos **Gustavo De Jesus Rojas Hernández** identificado con C.C. No. 72212446, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, facultado para suscribir contratos, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, quien, para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, Manuel Alexander Escobar Rodriguez persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79658859 obrando en su condición de Representante Legal de UNIVERSAL TECHNOLOGIES S.A.S con NIT 900.683.865que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a entregar a título de compraventa SUMINISTRO, Y CAPACITACIÓN DE EQUIPOS FLIR Y SPOTTER en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de:

ARMENIA Y BARRANQUILLA						
Item	**Reference**	**Description**	**Quantity**	**it Price (U**	**Total Price (USD)**	
1	427-0075-01-00S	PT-606Z HD - 26-106mm, 640x480, NTSC	5	51451	USD	257.255,00
2	500-1110-00	WALL MOUNT ASSY - PT-SERIES (required for pole mount)	5	504	USD	2.520,00
3	500-1116-00	LARGE POLE ADAPTER ASSY - PT-SERIES	5	177	USD	885,00
4	4119468	ADAPTER PLATE - PT-SERIES	5	99	USD	495,00
5	4124857	POWER SUPPLY ASSY, 24VAC - PT-series	5	598	USD	2.990,00
6	3YW-EXT-WG18	3 Year Extended Warranty for GF77 & PT6xx	5	0	USD	-
7	1YW-EXT-WG18	1 Year Extended Warranty for GF77 & PT6xx	5	0	USD	-
					USD	**264.145,00**

ARMENIA

Item	Reference	Description	Quantity	it Price (US	Total Price (USD)	
1	SP-C550C-EXT	SpotterRF C550C-EXT 1050m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US. (3 años de garantia de fábrica)	2	42908	USD	85.816,00
2	SP-C550C	SpotterGlobal C550C 850m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US.(3 años de garantia de fábrica)	2	34986	USD	69.972,00
3	WR-C550	WR-C550 Warranty for a C550 or C550-EXT Spotter Radar. Coverage: During the warranty period, Spotter Global will repair (part) or replace (complete product) defective parts and products at no cost. Exclusions do apply. Costs for removing products from installed location and reinstalling the products are not covered.	4	8919	USD	35.676,00
4	SP-MOUNT-1-PQT	Mount kit for 1 SpotterRF Radar. Includes: Stainless Steel Mount for all radar models (except C1050 and A3000). Allows for 1 degree pitch adjustments, 1 degree bearing adjustments, and continuous roll adjustments; all as independent adjustments. Pole, wall or Unistrut compatible. Stainless Steel bolts and screws included and 33' Cat5 cable with a push quarter turn (PQT) connector for radar interface with a conduit adapter.	4	645	USD	2.580,00
5	SP-POWER-1	Power Kit for SpotterRF radars. Includes one passive PoE injector (not weatherproof), industrial 120W 24VDC power supply, 3' Cat6 Cable, 7" din rail, and cables for power supply.	4	805	USD	3.220,00
6	NIO-DINs-CE	NIO-DINs-CE NIO-DINs. NetworkedIO - Din Rail mountable- small version. Includes the power supply and is DIN Rail mountable. Is CE compliant. Replacement for the CC8 Server. Smaller version of the NIO-DINm and draws less power. This device is capable of full AI training, RTSP (Real Time Streaming Protocol) of the primary NIO Interface and other higher end services required by customers. Warranty Period: 3 Year	1	5358	USD	5.358,00
7	WR-NIO-DINm/s	Warranty for a NIO-DIN. Coverage: During the warranty period, Spotter Global will repair (part) or replace (complete product) defective parts and products at no cost. Exclusions do apply. Costs for removing products from installed location and reinstalling the products are not covered. Shipping Charges: Customer pays shipping charges to Spotter Global facilities in the USA. Spotter Global covers return shipping charges to the customer's facilities. Number of years: 2	1	1275	USD	1.275,00
8	NIO-LIC-SPOTTER	NetworkedIO Software license (40 points) for SpotterRF radars (rotating radars not included). Cost is per device. License will be shipped with order on a usb thumb drive.	4	504	USD	2.016,00
9	NIO-LIC-ATC	NetworkedIO Software license (100 points) for active tracking and cueing to presets of supported cameras. Cost is per camera. License will be shipped with order on a usb thumb drive.	2	1204	USD	2.408,00
10	NIO-LIC-RTSP	NetworkedIO Software license (40 points) for RTSP streaming from the NIO Map interface to a VMS. One per NIO is typical. License may be shipped with order on a USB thumb drive or emailed upon request.	1	504	USD	504,00
11	SR-COMMISSION-SITE	Fixed firm bid for commissioning services by Spotter Global employed Field Service Expert. This includes remote programming of zones, radars, and cameras for a single site. Estimates do not include travel costs. Travel will be a separate line item. If our field technicians show up on site and the site is not prepared the wait time will be billed at $150/hr.	3	2222	USD	6.666,00
12	SR-ENG-HOURRATE	Hours of technical services by a Spotter Global employed Field Service Expert (FSE). This can be used on commissioning a site (programming of zones, radars, and cameras) or technical assistance via our Help Desk ticketing system. [1 hr @ $325/hr]	10	289	USD	2.890,00
13	SR-TRAVEL	This travel charge includes our Lodging / Airfare / Rental Car / Per Diem / Travel agency. This charge was estimated at the time of the request for quote and may be subject to change if the quote for this service is not accepted before 3 weeks of the requested travel dates.	1	1667	USD	1.667,00
Sub-Total					**USD**	**220.048,00**

BARRANQUILLA

Item	Reference	Description	Quantity	it Price (US	Total Price (USD)	
1	SP-C550C-EXT	SpotterRF C550C-EXT 1050m range compact surveillance radar	3	42908	USD	128.724,00
2	SP-C550C	SpotterGlobal C550C 850m range compact surveillance radar	2	34986	USD	69.972,00
3	WR-C550	Warranty for a C550 or C550-EXT Spotter Radar	5	8919	USD	44.595,00
4	SP-MOUNT-1-PQT	Mount kit for 1 SpotterRF Radar	5	645	USD	3.225,00
5	SP-POWER-1	Power Kit for SpotterRF radars	5	805	USD	4.025,00
6	NIO-DINs-CE	NIO-DINs NetworkedIO - Din Rail mountable	1	5358	USD	5.358,00
7	WR-NIO-DINm/s	Warranty for a NIO-DIN	1	1275	USD	1.275,00
8	NIO-LIC-SPOTTER	Software license for SpotterRF radars	5	504	USD	2.520,00
9	NIO-LIC-ATC	Software license for active tracking and cueing	3	1204	USD	3.612,00
10	NIO-LIC-RTSP	Software license for RTSP streaming	1	504	USD	504,00
11	SR-COMMISSION-SITE	Commissioning services by Spotter Global	3	2222	USD	6.666,00
12	SR-ENG-HOURRATE	Technical services by Spotter Global	10	289	USD	2.890,00
13	SR-TRAVEL	Travel charge for commissioning	1	533	USD	533,00
Sub-Total					**USD**	**273.899,00**

TRANING

Item	Reference	Description	Quantity	it Price (US	Total Price (USD)	
1	TR-INSTALLER	Administrative, evaluation and documentation costs for training a single technician in ground radar (C & CK Series) installation and basic Spotter, Camera and NIO device setup. Cost covers documentation, 3 additional remote one-on-one site reviews and evaluations from Spotter Certified Trainer and certification management. Travel and on-site Trainer time is not included in this cost and is a separate line item. SR-TRAVEL & SR-ENG-DAYRATE	4	1431	USD	5.724,00
2	SR-ENG-DAYRATE	Days of technical services by a Spotter Global employed Field Service Expert (FSE). This can be used on commissioning a site (programming of zones, radars, and cameras) or technical assistance via our Help Desk ticketing system. [8 hrs @ $296/hr] NOTE: Commissioning planning assumes the pre-arrival checklist is completed. If our FSE shows up and the site is not prepared, the wait time will be billed at an additional $150/hr. Estimates do not include travel costs; travel will be a separate line item. Travel charge includes our Lodging / Airfare / Rental Car / Per Diem / Travel agency. This charge was estimated at the time of the request for quote and may be subject to change if the quote for this service is not accepted before 3 weeks of the requested travel dates.	1	4142	USD	4.142,00
					USD	**9.866,00**

SEGUNDA. - SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en las especificaciones, Anexos Técnicos, Formatos Técnicos.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma 767.958 USD antes de IVA la cual se pagará a la TRM del día de la fecha de pago.

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato, es hasta las 12 semanas de 2025, contado a partir del pago del anticipo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla. La entrega se realizar en Bogota Carrera 42 N° 17 A – 51 **ALMACEN**. horario de lunes a viernes 7:30 am a 1:30 pm y 2:30 pm a 5:00 pm

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al contratista 50% a la firma del contrato y 50% de los equipos FLIR a la certificación de fábrica indicando la disponibilidad para despacho y 50% de equipos Spotter a la certificación de fábrica indicando la disponibilidad para despacho.

Nota: después de generado el ultimo pago el proveedor deberá enviar los documentos de embarque BL y el volante de vuelo máximo una semana después de realizado el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la Entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. EL CONTRATISTA se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes. c. Cuando contra EL CONTRATISTA cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por el contratante**.**

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones a cargo de EL **CONTRATANTE** las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes objeto del contrato, del presente contrato.
2. Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. A informar al contratista, con por lo menos 3 semanas de anticipación, la fecha en que los equipos (Radares) se encontrarán debidamente instalados en condiciones aptas para realización de la configuración, correctamente alimentados y comunicados. de igual manera contar con los permisos necesarios para el acceso a la red y al sitio por parte del personal de fábrica para las fechas definidas

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el Pliego de Condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos del **CONTRATANTE**, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones de la Invitación , **UNV-250527 Cotizaciones para Licitación de Radares – Aeropuertos Ernesto Cortissoz y El Edén-Prosegur** -FECHA INVITACIÓN A 26/05/2025, 1. Especificaciones Técnicas, Formatos Técnicos del proceso.
2. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo.
3. Garantizar que los bienes que se entregan son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. En efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar y garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.
4. Dar a conocer a EL **CONTRATANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. ser intermediario entre las fábricas FLIR y Spotter para cumplir con el plan de garantía legal o post contractual con el fin de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados
6. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato.
8. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del **CONTRATANTE**, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
9. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a él **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
11. Apoyar al contratante con la información necesaria para Suscribir las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

12. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
13. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente a las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato.
14. EL CONTRATISTA deberá garantizar una vida útil de los equipos suministrados por un periodo de 5 años

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente al CONTRATANTE por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al contratante en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	**RIESGO QUE PROTEGE**	**CUANTÍA DE COBERTURA**	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es durante cinco [5] años a partir de la suscripción del acta de recibo final
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, 5 años.

Póliza de Responsabilidad Extracontractual**:**	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a (500) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

NOVENA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

DÉCIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el contratante o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATANTE podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente acuerdo, o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará al Contratante una suma de dinero equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Supervisión y. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del contrato o sobre la parte del contrato que pueda ser recibida por El Contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del Contratante de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE lo citará a reunión para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente

violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la reunión, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el supervisor del Contratante presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la reunión y la cual se entenderá notificada , El Contratante procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. d). El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El contratante relacionada el contrato con La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente convenio, serán resueltas directamente por las mismas o acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. Si no se llegare a un acuerdo en un término no superior a noventa (90) días calendario, las diferencias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado de común acuerdo de conformidad con las reglas previstas para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá y tendrá autoridad para interpretar y aplicar las disposiciones del presente convenio, pero no tendrá autoridad para cambiar los términos o condiciones del mismo. El Tribunal deberá emitir su fallo dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de su integración y sesionará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del

Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro deberá ser abogado titulado e inscrito y el laudo deberá proferirse en derecho.

NATURALEZA JURÍDICA: Las Partes declaran que el presente contrato es de Suministro de Equipos, la capacitación y configuración solo aplica para el caso de los Radares, que se regirá en primera instancia por lo acordado expresamente entre ellas**.** En lo no previsto en el presente contrato, habrá que estar a lo dispuesto en el Código de Comercio, en las Leyes especiales y en las reglas generales del Derecho Común.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

DECIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento, y, para su ejecución se requerirá la, aprobación de las garantías exigidas, por parte del CONTRATANTE y la verificación de que el CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

DECIMA OCTAVA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por el CONTRATANTE (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA. – Para todos los efectos del presente contrato se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución de este se realicen a través de los medios.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a él CONTRATANTE y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. **CONFLICTO DE INTERESES. - Las Partes** ejercerán el mayor cuidado y llevarán a cabo todas las diligencias razonables para prevenir cualesquiera acciones que puedan dar como resultado un conflicto con los intereses de la otra parte. Esta obligación también es aplicable a las

actividades de los empleados, subcontratistas y agentes de las **PARTES**, en las relaciones con los empleados de la parte contraria, con los familiares de estos y con sus representantes y proveedores, en razón del contrato celebrado. Los esfuerzos incluirán entre otros, el establecimiento de precauciones para impedir que sus empleados o agentes reciban, proporcionen u ofrezcan regalos, atenciones, pagos, prestamos, comisiones u otros conceptos semejantes. **Las Partes** estarán obligadas a informar a la **PARTE CONTRARIA** la identidad de cualquier tercero, representante o empleado o sus familiares, respecto de los cuales una de las partes llegare a saber que tiene interés considerable en las actividades de la otra o en las finanzas de ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD. - Las Partes declaran que han realizado una evaluación de riesgos sobre el impacto de sus actividades en los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno, de acuerdo con los principios y directrices establecidos por la Unión Europea, las leyes, normas y estándares nacionales e internacionales aplicables. Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y remediar dichos impactos, así como a cooperar, rendir cuentas de sus acciones y asumir las responsabilidades que conlleva bajo el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS: EL CLIENTE AUTORIZA de manera expresa, voluntaria, e informada a **PROSEGUR** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro, a cualquier título, la calidad de acreedor a: capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, consultar, reportar, y solicitar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios de los cuales es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), a su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea concernida y reportada en cualquier CENTRAL DE RIESGOS o BASE DE DATOS, tales como CENTRAL DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA o quien represente sus derechos u opere dichas entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, (adicionada al decreto 1074 de 2015), **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa, previa e informada: a) Que los datos personales proporcionados, así como cualquier otro dato que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, sean incluidos en una base de datos, cuyo responsable y encargado del tratamiento es **PROSEGUR,** con la finalidad de llevar a cabo la relación contractual, la gestión propia de la actividad, el mantenimiento, la ejecución de la venta de productos o prestación de servicios convenida con **PROSEGUR,** la ejecución de procesos y procedimientos contables, incluido el pago de facturas, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, adelantar el control y prevención de fraudes y lavado de activos y financiación del terrorismo y las demás que sean necesarias para el desarrollo de actividades comerciales y transaccionales vinculadas con **PROSEGUR.** b) Que la totalidad de la información (incluyendo los datos personales) suministrados a **PROSEGUR** podrán ser tratados,

procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o trasmitidos, de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por **PROSEGUR** según sean aplicables, especialmente en lo que hace referencia a fines promocionales, comerciales, administrativos, de contacto y en general, para hacer posible la prestación de sus servicios y la comercialización de sus productos. c) Que la información y datos personales suministrados podrán ser utilizados y tratados por **PROSEGUR**, su matriz, empresas filiales, subsidiarias o asociadas y/o terceros que cuenten con acuerdos comerciales asociados, para los fines del desarrollo de las funciones propias de la prestación de sus servicios, enviar información y publicidad de productos y/o servicios disponibles y entregar reportes a las autoridades de vigilancia y control. De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares podrán ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud por medio de los siguientes canales:

- **Domicilio:** Calle 19 No. 68B-76 de Bogotá
- **Correo electrónico:** habeasdata.colombia@prosegur.com
- **Página web: http:** www.prosegur.com.co

VIGÉSIMA QUINTA. - PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES declaran expresamente que sus ingresos, activos y los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el presente contrato no provienen ni tienen como destino la realización de ninguna actividad ilícita relacionada con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o en cualquier norma relacionada que lo modifique o adicione. Así mismo, con el fin de que se garantice que las operaciones realizadas no se presten para que organizaciones por fuera de la ley encubran el producto de sus actividades delictivas, ni utilicen recursos con destino la comisión de ilícitos pondrán en práctica las medidas exigidas por la ley colombiana, realizarán cada una de las operaciones bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con este tipo de operaciones, en especial aquellas relacionados con la prevención en el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva; también suministrarán toda la información que en algún momento llegare a ser requerida por una de las partes para establecer la licitud de las transacciones, así como la que sea requerida para la colaboración con las autoridades judiciales, de policía o administrativas. EL CLIENTE se obliga a indemnizar a PROSEGUR, por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

VIGÉSIMA SEXTA. - LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN: PROSEGUR a) LAS PARTES, manifiestan su voluntad de asumir, de manera bilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Ningunas de LAS PARTES ofrecerán, darán o prometerán sobornos, en dinero, objetos, beneficios o utilidad o ninguna otra forma de halago a ningún servidor público nacional o extranjero previamente o durante la ejecución del contrato.

LAS PARTES se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía (en caso de tenerlos) o cualquier tercero vinculado por el contratista para el desarrollo del proyecto o servicio objeto del contrato, que entregue o reciba cualquier clase de dádiva a nombre propio o a nombre de la empresa; LAS PARTES se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados (En caso de tenerlos) y terceros que hagan parte de la ejecución de este contrato, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen en la ejecución del presente contrato y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los servidores públicos nacionales o extranjeros o a funcionarios de la empresa, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en las decisiones relacionadas con el presente contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos nacionales o extranjeros, puedan influir sobre temas relacionados con la ejecución del presente contrato.

No ofrecer pagos o halagos a los empleados o asesores externos de LAS PARTES durante el desarrollo del contrato.

b) Ética en los Negocios: **PROSEGUR** tiene políticas de ética publicadas en el Código Ético y de conducta https://www.prosegur.com/accionistas-inversores/gobierno-corporativo/codigos-politicas, por cuanto EL CLIENTE se compromete a: A) Mantener controles internos adecuados. B) Contar con registros e informes apropiados. C) Cumplir todas las leyes. D) En ninguna circunstancia EL CLIENTE está autorizado para llevar a cabo en nombre y por cuenta de **PROSEGUR**, actos que puedan originar registros o informaciones inexactas o inadecuadas respecto de activos, responsabilidades o cualquier otra transacción que puedan lesionar los intereses de **PROSEGUR** o violar cualquier ley pertinente. E) **PROSEGUR** obrando de buena fe, confía en que los sistemas de control interno de EL CLIENTE son adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna todos los hechos y con exactitud y oportunidad, los datos financieros, operativos, técnicos o de cualquier otra naturaleza que se presenten a **PROSEGUR**. F) Reconozco que puedo denunciar anónimamente cualquier irregularidad, potencial o real, o acto incorrecto de los funcionarios de **PROSEGUR** y las conductas no éticas por parte de los empleados de EL CLIENTE, en función del objeto del presente contrato, a través del canal ético https://www.prosegur.com.co/canal-etico

c) Legalidad: El cumplimiento de la ley es unos de los principios generales que **PROSEGUR** promulga y ejecuta en todas las actividades que realiza, razón por la cual no se autoriza que a nombre de **PROSEGUR**, ningún cliente, proveedor, empleado o en general cualquier tercero ejerza actos violatorios de ningún tipo de norma o participe en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad, en especial se ejecutarán todos los actos que se enmarcan en el presente acuerdo conforme a la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia, desarrollando exclusivamente prácticas estrictamente legales y éticas.

Las Partes deberán cumplir cuantas disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción se hallaren vigentes y resulten de aplicación; deberán observar las políticas y procedimientos de cada parte y, en cualquier caso, deberá respetar la Política Anticorrupción de Prosegur que se encuentra publicada en español y en inglés dentro de la página web de Prosegur.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por cualquier parte, la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata, notificándolo por escrito y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios causados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: notificaciones-judicales.co@prosegur.com/gustavo.rojash@prosegur.com

AL CONTRATISTA:
Dirección: Cra 55 # 152B – 68 of 906
Teléfono: 315 6705851
Correo electrónico: Manuel.escobar@universalte.com

Cualquier cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenos efectos.

Todas las notificaciones, solicitudes, órdenes, reclamos, consentimientos, autorizaciones y demás comunicaciones que sean realicen bajo el presente convenio, se harán por escrito y se consideran debidamente entregadas si se realizan bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Si se entregan personalmente con recibo de entrega solicitado o b) Si se realiza por correo certificado con constancia de este.

UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V

Firmado digitalmente por Gustavo De Jesus Rojas Hernandez
Fecha: 2025.08.26 17:02:44-05'00'

Representante Legal

UNIVERSAL TECHNOLOGIES S.A.S

Representante Legal

CONTRATANTE: UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V
CONTRATISTA: PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS
OBJETO: SUMINISTRO, GARANTÍA EQUIPOS UPS
VALOR TOTAL: 6.772.600,00 COP ANTES DE IVA
PLAZO: 35 DÍAS HÁBILES

Entre los suscritos **Gustavo De Jesus Rojas Hernández** identificado con C.C. No. 72212446, obrando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, facultado para suscribir contratos, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. PROSEGUR TECNOLOGÍA S.A.S. con NIT. 830.025.104-7 con un porcentaje de participación del 75% y 2. PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. con NIT. 890.401.802-0 con un porcentaje de participación del 25% restante, quien, para los efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA RAMIREZ ARIAS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No39780906 obrando en su condición de Representante Legal de PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS con NIT 830.025.306-8, que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a entregar a título de compraventa SUMINISTRO y GARANTÍA EQUIPOS UPS en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de:

PEI 100 - 3 KVA MONOFASICO - PEIPOWER @ SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA U.P.S. TIPO VERDADERO ON LINE, PWM., DOBLE CONVERSIÓN POTENCIA: 3 KVA RACK AUTONOMÍA: 10 MINUTOS A MEDIA CARGA 5 MINUTOS A FU	Producto	1	3 KVA RACK	PEI	$ 3.386.300
PEI 100 - 3 KVA MONOFASICO - PEIPOWER @ SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA U.P.S. TIPO VERDADERO ON LINE, PWM., DOBLE CONVERSIÓN POTENCIA: 3 KVA RACK AUTONOMÍA: 10 MINUTOS A MEDIA CARGA 5 MINUTOS A FU	Producto	1	3 KVA RACK	PEI	$ 3.386.300

SEGUNDA. - SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de Condiciones indicadas en la cotización CPEI 243-02 y catalogo presentado en la oferta

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma 6.772.600,00 COP **antes de IVA.**

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato, es de 35 días hábiles

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución será en los Aeropuerto Internacionales de: El Edén en la ciudad de Armenia y Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla. Entrega se realizara en la Carrera 42 N° 17 A – 51 Bogota.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** pagará al contratista 50% ANTICIPO 50% PARA LA ENTREGA

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V, identificada con NIT. 901.969.048-0, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor de cada lote	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es durante cinco [5] años a partir de la suscripción del acta de recibo final

EL CONTRATISTA deberá garantizar una vida útil de los equipos suministrados por un periodo de 5 años

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS- Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATANTE podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente

frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de El contratante relacionada el contrato con La AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del CONTRATANTE, sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATANTE, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

EL CONTRATANTE: En Bogotá - Colombia
Dirección: Calle 19 No. 68 B – 76 Montevideo
Teléfono: 3223010782
Correo electrónico: notificaciones-judicales.co@prosegur.com/gustavo.rojash@prosegur.com

AL CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 27 No 24ª 38
Teléfono: 3202081403
Correo electrónico: gerencia1@peipower.com

UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V

Representante Legal

PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS

SANDRA PATRICIA RAMIREZ ARAIS
Representante Legal

Prosegur Tecnología S.A.S.
Transversal 23 No. 95 - 53 Barrio Puente Aranda **NIT** **8300251047**
11001 BOGOTA
Teléfono **3**

CONTRATO DE COMPRA O SUMINISTRO Nº 16862

Fecha 02 SET 2025
Versión 0
Comprador VARGAS CASTRO, JOHANNA MARCELA (johanna.vargas@prosegur.com)
Fec. de Impresión 03/09/2025
Proveedor GENETEC INC.
Tel 1-514-332-4000
Dirección 2280, ALFRED-NOBEL BLVD, SUITE 400 MONTREAL
NIT 44444462 (customerservice@genetec.com)

Nº Linea 16862/0/1/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.GSC-BASE-PGEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 0,00 (USD)
Total 0,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-BASE-P. GENETEC SECURITY CENTER (GSC) BASE PROFESSIONAL PACKAGE. INCLUDES SYNERGIS PROFESSIONAL PACKAGE WITH 2 ACCESS MANAGERS, REMOTE SECURITY DESK, AI

Notas Adicionales GEN-391246-B9D4 REV 7
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/2/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.GSC-OM-P-1CGEN
Ref.Prov.
Cantidad 2 UNIDAD **Precio** 120,00 (USD)
Total 240,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-OM-P-1C. 1 CAMERA CONNECTION

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/3/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.CFG-SRV-RAID6GEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 0,00 (USD)
Total 0,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
SV-CFG-SRV-RAID6 - GENETEC @ STREAMVAULT CONFIGURE ARCHIVE DRIVES AS RAID 6. ONLY APPLIES TO SYSTEMS WITH RAID SUPPORT IN THE SV-1000, SV-2000, AND SV-4000 AND UP

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/4/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Almacen** BO-ASESOBR

Referencia SESCCT.GRABAD.12-96T-12-514GEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 13.090,00 (USD)
Total 13.090,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
SV-2040E-R12-96T-12-514 - GENETEC @ STREAMVAULT 2040E SERIES - 2U 12-BAY APPLIANCE 96TB RAW RAID 5 1X XEON SILVER 4514Y 32GB RAM 2X 480GB M.2 SSD 8X 12TB 3.5' ENTERPRISE HDDS

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/5/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESINT.SOFT.-GAP-RSA-1RADGEN
Ref.Prov.
Cantidad 4 UNIDAD **Precio** 500,00 (USD)
Total 2.000,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-GAP-RSA-1RAD - GENETEC @ 1 RADAR CONNECTION FOR RESTRICTED SECURITY AREA SURVEILLANCE . ONLY AVAILABLE WITH PRO OR ENTERPRISE PACKAGES (SYNERGIS™ AND/OR OMNIC

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/6/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.C-GAP-RSA-PROGEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 3.500,00 (USD)
Total 3.500,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-GAP-RSA-PRO - GENETEC INC @ RESTRICTED SECURITY AREA SURVEILLANCE PROFESSIONAL PACKAGE. FULL FEATURED RSA PACKAGE, LIMITED TO 20 SRS AND 5 RAD AND 1 FEN. FENCE L

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/7/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.ADV-CAM-P-5YGEN
Ref.Prov.
Cantidad 2 UNIDAD **Precio** 82,50 (USD)
Total 165,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
ADV-CAM-P-5Y - GENETEC @ GENETEC ADVANTAGE FOR 1 OMNICAST PRO CAMERA – 5 YEARS

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/8/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.GSC-BASE-PGEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 0,00 (USD)
Total 0,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-BASE-P. GENETEC SECURITY CENTER (GSC) BASE PROFESSIONAL PACKAGE. INCLUDES SYNERGIS PROFESSIONAL PACKAGE WITH 2 ACCESS MANAGERS, REMOTE SECURITY DESK, AI

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/9/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.GSC-OM-P-1CGEN
Ref.Prov.
Cantidad 3 UNIDAD **Precio** 120,00 (USD)
Total 360,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-OM-P-1C. 1 CAMERA CONNECTION

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/10/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.CFG-SRV-RAID6GEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 0,00 (USD)
Total 0,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
SV-CFG-SRV-RAID6 - GENETEC @ STREAMVAULT CONFIGURE ARCHIVE DRIVES AS RAID 6. ONLY APPLIES TO SYSTEMS WITH RAID SUPPORT IN THE SV-1000, SV-2000, AND SV-4000 AND UP

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/11/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Almacen** BO-ASESOBR

Referencia SESCCT.GRABAD.12-96T-12-514GEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 13.090,00 (USD)
Total 13.090,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
SV-2040E-R12-96T-12-514 - GENETEC @ STREAMVAULT 2040E SERIES - 2U 12-BAY APPLIANCE 96TB RAW RAID 5 1X XEON SILVER 4514Y 32GB RAM 2X 480GB M.2 SSD 8X 12TB 3.5' ENTERPRISE HDDS

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/12/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESINT.SOFT.-GAP-RSA-1RADGEN
Ref.Prov.
Cantidad 5 UNIDAD **Precio** 500,00 (USD)
Total 2.500,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-GAP-RSA-1RAD - GENETEC @ 1 RADAR CONNECTION FOR RESTRICTED SECURITY AREA SURVEILLANCE . ONLY AVAILABLE WITH PRO OR ENTERPRISE PACKAGES (SYNERGIS™ AND/OR OMNIC

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/13/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.C-GAP-RSA-PROGEN
Ref.Prov.
Cantidad 1 UNIDAD **Precio** 3.500,00 (USD)
Total 3.500,00 **Impuesto**

Descripción del Producto
GSC-GAP-RSA-PRO - GENETEC INC @ RESTRICTED SECURITY AREA SURVEILLANCE PROFESSIONAL PACKAGE. FULL FEATURED RSA PACKAGE, LIMITED TO 20 SRS AND 5 RAD AND 1 FEN. FENCE L

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

Nº Linea 16862/0/14/1 **Fecha de Entrega** 01/10/2025 **Proyecto** 1957_S-25C79

Referencia SESCCT.SOFT.ADV-CAM-P-5YGEN
Ref.Prov.
Cantidad 3 UNIDAD **Precio** 82,50 (USD)
Total 247,50 **Impuesto**

Descripción del Producto
ADV-CAM-P-5Y - GENETEC @ GENETEC ADVANTAGE FOR 1 OMNICAST PRO CAMERA – 5 YEARS

Notas Adicionales
Dirección de Entrega 19 # 68 B - 76 USAQUÉN

TOTAL ORDEN DE COMPRA: **,00 (USD)**

TOTAL: **38.692,50 (USD)**

FORMA DE PAGO: 45 DIAS

Las cantidades y/o servicios en el presente contrato de trabajo quedaran sujetas a las necesidades de Prosegur Tecnología S.A.S. y deberán ser provistas de acuerdo a los requerimientos específicos de este. Nos reservamos a devolver los trabajos o servicios que no estén de acuerdo a nuestras especificaciones. La factura deberá de coincidir en líneas, cantidades e importes según la Orden de Compra.

1. PROVEEDORES OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE
- La cuenta de correo electrónico para radicación de facturación electrónica es UNICAMENTE &P_MAIL_CO
- El envío debe contener UNICAMENTE un PDF y XML. Si se envian archivos adicionales seran rechazados.
- En la factura se debera indicar el numero de ESTA ORDEN DE COMPRA.

2. PROVEEDORES NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE
Enviar la factura a carrera 42 N. 17ª-51 Puente Aranda la ciudad de Bogotá. En la factura fisica se debera indicar el numero de ESTA ORDEN DE COMPRA

Serán de aplicación para el presente contrato de Compra o Suministro las Condiciones Generales de Compra de: Prosegur Tecnología S.A.S., que está accesible de forma permanente en la web: www.prosegur.com/dam/Prosegur/CORP/pdf/Documentos/Condiciones-Generales-de-Compra-Prosegur y que el proveedor declara conocer y aceptar en este acto.

Observaciones:
.

REGIONAL	OCCIDENTE		
ÁREA FUNCIONAL	GRUPO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL		
AEROPUERTO/ESTACIÓN	AEROPUERTO BONILLA ARAGON, CALI- EL EDEN - ARMENIA		
FUNCIONARIOS	**Héctor Iván Bedoya Díaz** Especialista Aeronáutico		
OBJETIVO COMISIÓN	Recibir en compañía del funcionario del almacén del aeropuerto Bonilla Aragón equipos del contrato 25000722 H2 de 2025 (ítems 1, 2, 3) de parte del contratista, verificar avance en la instalación de los equipos en el aeropuerto el Edén de Armenia		
ESTADO ACTUAL	N/A		
FECHA INFORME	01/12/2025		
FECHA INICIO PROGRAMADA	27/11/2025	FECHA FINAL PROGRAMADA	28/11/2025
FECHA INICIO REAL	27/11/2025	FECHA FINAL REAL	28/11/2025

Trabajos realizados

Aeropuerto Bonilla Aragón

Recibir en compañía del funcionario del almacén Jorge Iván Cardona del aeropuerto Bonilla Aragón los equipos del contrato 25000722 H2 de 2025 (ítems 1, 2, 3) de parte del contratista, UT AERORADARES T&V 2025

se reciben los equipos del contrato 25000722 H2 de 2025 (ítems 1, 2, 3) de parte del contratista, UT AERORADARES T&V 2025, EN compañía del funcionario del almacén Jorge Iván Cardona.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Radar para vigilancia perimetral mínimo de 1000 mts de alcance	UND	2

Se recibieron 2 radares para vigilancia perimetral mínimo de 1000 mts. de alcance.

Seriales SP30980, SP30981





2	Radar para vigilancia perimetral mínimo 800 mts de alcance	UND	2

Se recibieron 2 radares para vigilancia perimetral mínimo de 800 mts. de alcance.
Seriales SP30910, SP31024





3	Servidor para Sistema de Radares con Licenciamiento incluido	UND	1

Servidor serial 515520



Aeropuerto El EDÉN

Se hace seguimiento a la ejecución del contrato.

- Se encuentra instalado y funcionando el Aire acondicionado en la parte posterior del CCTV.
- Se encuentra instalado el monitor de 55 pulgadas en el CCTV

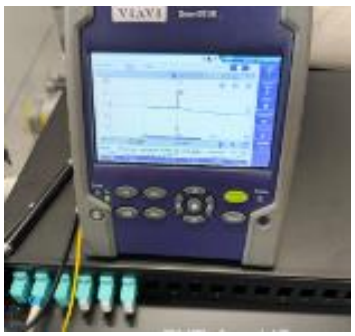


- Se instala RACK con UPS, switch, Patch Panel en el CCTV y en el cuarto Técnico de la TWR





- Se instala Fibra Óptica entre el cuarto Técnico de la TWR y el CCTV, se certifica la fibra Óptica.





El día 4 de diciembre se empieza la ejecución de la obra Civil lado aire, en Armenia y el 11 de diciembre se inicia en Barranquilla.

CONCLUSIONES:
A la fecha el contrato tiene un incumplimiento en la ejecución, debido a la demora en la autorización del estudio de altura de obstáculos de superficie la cual fue remitida por la dirección de la Autoridad el 17 de noviembre.

Los equipos complementarios se entregan en el almacén de la Aerocivil en Cali y en Barranquilla la semana del 9 de diciembre

Atentamente,

Héctor Iván Bedoya Díaz
Especialista Aeronáutico
Dirección de Operaciones Aeroportuaria

ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 25000722 H2 DE 2025

INFORME MENSUAL

NOVIEMBRE 2025

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO 5
UBICACIÓN GEOGRÁFICA PROYECTO 6
INFORME DE AVANCE 7
ACTIVIDADES EJECUTADAS 7
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.....12
CONCLUSIONES.....13
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 14

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1 Y 2 Ubicación Armenia y Barranquilla 6
Imagen 3 ,4 y 5 instalación de Fibra óptica, Monitor, puntos eléctricos, fusión de fibra en aeropuerto El Edén AXM 8
Imagen 6 y 7 Entrega formal de equipos (radares) para la ejecución de plaquetear – Aeropuerto El Edén AXM 9
Imagen 8 Instalación de infraestructura, tendido de fibra óptica, monitor, punto eléctrico en el aeropuerto Ernesto Cortissoz-Barranquilla.....10
Imagen 9 Entrega formal de equipos (radares) para la ejecución de plaquetear – Aeropuerto Ernesto Cortissoz-Barranquilla..... .11

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Cronograma de ejecución 12

INTRODUCCIÓN

La unidad administrativa especial AERONÁUTICA CIVIL, con el fin de mantener en condiciones de seguridad operacional, disponibilidad y eficiencia de los sistemas de ayudas a la navegación aérea, determinó la necesidad de "ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL" para atender de manera oportuna los requerimientos que se generen con ocasión de la operación del servicio.

En el marco de la modernización de los sistemas de seguridad aeroportuaria en Colombia, se ha proyectado la implementación de tecnología de radares perimetrales en varios aeropuertos del país. Este proyecto busca fortalecer la vigilancia y el control de las zonas exteriores, y áreas restringidas mediante sistemas avanzados capaces de detectar movimientos o intrusiones en tiempo real, incluso bajo condiciones climáticas adversas o en situaciones de baja visibilidad. La instalación de estos radares se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en su Anexo 17 del Convenio de Chicago, así como bajo el cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC 17), que establece las normas para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita. Asimismo, este proyecto cuenta con el respaldo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), como parte de su estrategia de fortalecimiento de la seguridad operacional en la infraestructura aeroportuaria nacional. Esta iniciativa, representa un paso decisivo hacia la integración de tecnologías inteligentes que permitan una respuesta más rápida y eficaz ante potenciales amenazas, contribuyendo significativamente a la protección del entorno aeroportuario.

Este proyecto tiene como objetivo fundamental mejorar los servicios de vigilancia aeronáutica y garantizar la seguridad aérea en el lado pista y el perímetro de los aeropuertos EL EDÉN en Armenia y ERNESTO CORTISSOZ en Barranquilla, mediante la instalación de sistemas de radares perimetrales de alta tecnología. La implementación de estos sistemas permitirá detectar de manera oportuna cualquier intrusión o actividad no autorizada en áreas críticas, fortaleciendo los protocolos de prevención y respuesta ante amenazas que puedan comprometer la operación segura de las aeronaves y la integridad de la infraestructura aeroportuaria.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO	25000722 H2 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL. NIT. 899.999.059-3
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0
OBJETO	ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL
VALOR	SEIS MIL DOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($6.200.000.000 IVA incluido.
PLAZO	HASTA EL15 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	SIIF NACION No. 88125 DEL 29 DE ABRIL DE 2025
RP	260525 del 13 de agosto de 2025
COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA	N/A
FECHA LEGALIZACIÓN	12 de agosto de 2025
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ ESPECIALISTA AERONÁUTICO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA PROYECTO



Imagen 1 Ubicación Armenia-Quindío [2]

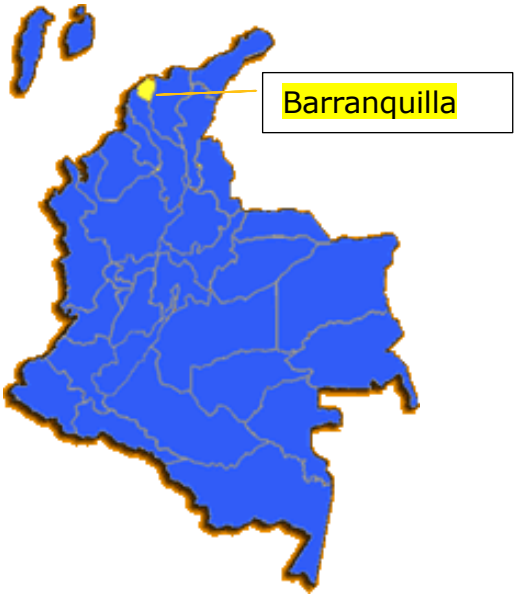


Imagen 2 Ubicación Barranquilla-Atlántico

INFORME DE AVANCE

Informe de ejecución del contrato 25000722 H2 DE 2025 para el mes de noviembre de 2025.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

1. En el aeropuerto EL EDÉN ubicado en Armenia en el mes de noviembre de 2025 se realiza instalación de infraestructura y tendido de fibra óptica desde la torre de control hasta el cuarto de seguridad o CCTV, además la instalación de puntos eléctricos desde la subestación principal hasta el rack suministrado por Aeroradares T&V 2025 y de la misma manera desde el tablero más cercano al cuarto de comunicaciones de la torre de control se instaló un circuito independiente para la alimentación de la UPS 1Kva que se encuentra instalada dentro del MiniRack 9u en el cuarto de comunicaciones de la torre de control. En el cuarto de CCTV se realizó la instalación del monitor para el sistema de radares perimetrales.
2. Se realizó fusión de fibra óptica en los extremos, Rack del sistema de radares y en el otro extremo de lado de la torre de control. Cada fusionada fue certificada y prueba de funcionamiento.
3. En el aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla se realizó la instalación de infraestructura y el tendido de la fibra óptica desde el cuarto de rack piso 4 hasta la torre de control. Con la finalidad de tener comunicación entre equipos. De la misma forma se realizó instalación de monitor en el cuarto de CCTV junto con el soporte giratorio.
4. En el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla se realizó el análisis de tierra para el diseño de la puesta tierra que será instalada para cada punto de torre frangible.
5. De acuerdo con el primer corte, el día 25 de noviembre de 2025 se realizó en el Aeropuerto de Barranquilla Ernesto Cortissoz la entrega formal de los primeros equipos del formato 7 (radares), esta actividad se realizó entre la UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 y el equipo de almacén de la aeronáutica civil. Quedó pendiente la fijación de las placas.
6. En el aeropuerto de la ciudad de Cali ALFONSO BONILLA ARAGÓN se realizó la entrega formal de los primeros equipos del formato 7 (radares), luego se procedió con la actividad de plaquetear cada uno de ellos. Esto se ejecutó en conjunto con la UNION TEMPORAL AERORADARES T&V 2025 y el equipo de almacén de la aeronáutica civil.
7. La aeronáutica civil envió formalmente el comunicado de la aprobación del estudio de evaluación de obstáculos por altura tanto para el aeropuerto EL ÉDEN y Ernesto Cortissoz.
8. Semanalmente el equipo de la U.T AERORADARES T&V 2025 se reúne con cada proveedor definiendo las entregas y compras.

Imagen 3,4 y 5 instalación de Fibra óptica, Monitor, puntos eléctricos, fusión de fibra en aeropuerto El Edén AXM

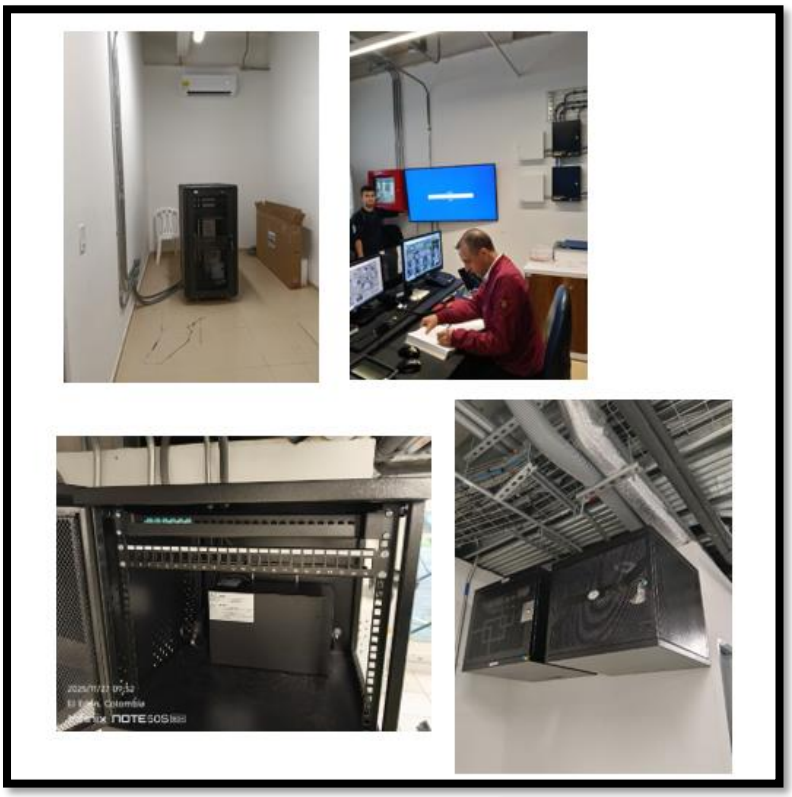






Imagen 6 y 7 Entrega formal de equipos (radares) para la ejecución de plaquetear – Aeropuerto El Edén AXM





Imagen 8 Instalación de infraestructura, tendido de fibra óptica, monitor, punto eléctrico en el aeropuerto Ernesto Cortissoz-Barranquilla.



Imagen 9 Entrega formal de equipos (radares) para la ejecución de plaquetear – Aeropuerto Ernesto Cortissoz-Barranquilla





CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Id	Modo de tare	Nombre de tarea	Duraci	Comienzo	Fin	% completa	Nombres de los recursos	Prede
1		PROYECTO AERONAUTICA CIVIL RADARES AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	98 días	31/07/2025	15/12/2025	62%	RESPONSABILIDAD	
2		LEGALIZACION DE CONTRATO	1 día	20/08/2025	20/08/2025	100%		
3		ACTA DE INICIO	1 día	20/08/2025	20/08/2025	100%	AERONAUTICA;U.T AEROF	
4		DISEÑOS SISTEMAS DE SEGURIDAD - AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	29 días	31/07/2025	9/09/2025	100%		
5		VISITAS TECNICAS AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	18 día	31/07/2025	25/08/2025	100%	AERONAUTICA;U.T AEROF	
6		ENTREGA DE DISEÑOS RADARES Y CAMARAS	25 día	31/07/2025	3/09/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	
7		ENTREGA DE DISEÑOS RADIOS ENLACES COMUNICACIÓN	25 día	31/07/2025	3/09/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	
8		APROBACIÓN DE COORDENADAS DE CADA TORRE Y EQUIPOS DE RED	4 días	4/09/2025	9/09/2025	100%	AERONAUTICA	6
9		COMPRAS	68 día	21/08/2025	24/11/2025	74%		
10		NACIONALES	58 día	21/08/2025	10/11/2025	83%		
11		ORDEN DE COMPRA PROVEEDORES	13 día	21/08/2025	8/09/2025	100%		3
12		LLEGADA DE RADIOENLACES INALÁMBRICOS (TRANSMISOR - RECEPTOR) ALMACEN AERONAUTICA	45 días	9/09/2025	10/11/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2025	19
13		LLEGADA DE TORRES FRANGIBLES AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	32 días	9/09/2025	22/10/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2025	19
14		LLEGADA DE KIT SISTEMA DE PANEL SOLAR COMPLETO. ALMACEN AERONAUTICA	27 días	9/09/2025	15/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2025	19
15		LLEGADA DE MONITOR PROFESIONAL DE 55" ALMACEN AERONAUTICA	20 días	9/09/2025	6/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2025	16CC
16		LLEGADA DE UPS DE 3KVA ALMACEN AERONAUTICA	24 día	9/09/2025	10/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	19
17		LLEGADA DE SWITCH 24 PUERTOS POE ALMACEN AERONAUTICA	24 día	9/09/2025	10/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	16CC
18		COMPRAS E IMPORTACIÓN - AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	68 días	21/08/2025	24/11/2025	68%		
19		ORDEN DE COMPRA PROVEEDORES	13 día	21/08/2025	8/09/2025	90%	U.T AERORADARES T&V 2(	3
20		LLEGADA DE RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MÍNIMO DE 1000 MTS DE ALCANCEALMACEN AERONAUTICA	62 días	21/08/2025	14/11/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2025	19CC
21		RADAR PARA VIGILANCIA PERIMETRAL MÍNIMO 800 MTS DE ALCANCE	62 días	21/08/2025	14/11/2025	100%		20CC
22		LLEGADA DE CÁMARA TIPO TÉRMICA - PTZ PARA EXTERIORES ALMACEN AERONAUTICA	55 días	9/09/2025	24/11/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2025	19
23		LLEGADA DE SERVIDOR PARA SISTEMA DE RADARES CON LICENCIAMIENTO INCLUIDO ALMACEN AERONAUTICA	49 días	9/09/2025	14/11/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2025	19
24		LLEGADA DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS Y VÍDEO EN RED E INCLUYE ESTACIÓN DE TRABAJO PARA VISUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTEGRACIÓN ALMACEN AERONAUTICA	42 días	9/09/2025	5/11/2025	20%	U.T AERORADARES T&V 2025	23CC
25		ALMACEN AERONAUTICA	38 día	7/10/2025	27/11/2025	20%		
26		PLAQUETIADO DE EQUIPOS	38 día	7/10/2025	27/11/2025	20%	AERONAUTICA	15
27		ENVIO A CADA AEROPUERTO	38 día	7/10/2025	27/11/2025	20%	AERONAUTICA;U.T AEROF	26CC
28		CONEXIÓN CUARTO DE CONTROL CCTV AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	4 días	15/10/2025	20/10/2025	98%		
29		MONITOR 55"	1 día	15/10/2025	15/10/2025	90%	U.T AERORADARES T&V 2(	16FC
30		SWITCH 24 PUERTOS POE	1 día	17/10/2025	17/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	17FC
31		INSTALACION UPS 3KVA	2 días	17/10/2025	20/10/2025	100%	U.T AERORADARES T&V 2(	16FC
32		INSTALACIÓN TORRES FRANGIBLE- AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	46 días	10/09/2025	12/11/2025	20%	U.T AERORADARES T&V 2025	
33		FABRICACIÓN DE TORRES FRANGIBLES	32 día	10/09/2025	23/10/2025	15%	U.T AERORADARES T&V 2(	8
34		BASES EN CONCRETO (OBRA CIVIL)	13 día	29/09/2025	15/10/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	
35		INSTALACIÓN TORRES FRANGIBLE	15 día	23/10/2025	12/11/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	13
36		INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA -FIBRA OPTICA, CERTIFICACIÓN DE PUNTOS	32 días	19/09/2025	3/11/2025	50%	U.T AERORADARES T&V 2025	19FC días
37		INSTALACIÓN PANELES SOLARES Y ACOMETIDA ELECTRICA PARA CADA TORRE	10 días	16/10/2025	29/10/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2025	34
38		INSTALACION EQUIPOS DE CCTV- AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	15 días	17/11/2025	5/12/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2025	
39		INSTALACION DE SERVIDORES GENETEC Y SPOTTER	2 días	17/11/2025	18/11/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	23
40		INSTALACIÓN RADARES- CAMARAS-RADIOENLACES	6 días	25/11/2025	2/12/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	22
41		PRUEBA DE CONECTIVIDAD	1 día	3/12/2025	3/12/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	40
42		PRUEBAS DE EQUIPOS	2 días	4/12/2025	5/12/2025	0%	U.T AERORADARES T&V 2(	41
43		ENTREGA AL CLIENTE - AEROPUERTO ARMENIA-BARRANQUILLA	6 días	8/12/2025	15/12/2025	0%		
44		ENTREGA FINAL DEL SISTEMA CON PRUEBAS	3 días	8/12/2025	10/12/2025	0%	AERONAUTICA;U.T AEROF	42
45		CAPACITACIÓN PERSONAL	2 días	11/12/2025	12/12/2025	0%	AERONAUTICA;U.T AEROF	44
46		ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL CLIENTE	1 día	15/12/2025	15/12/2025	0%	AERONAUTICA;U.T AEROF	45

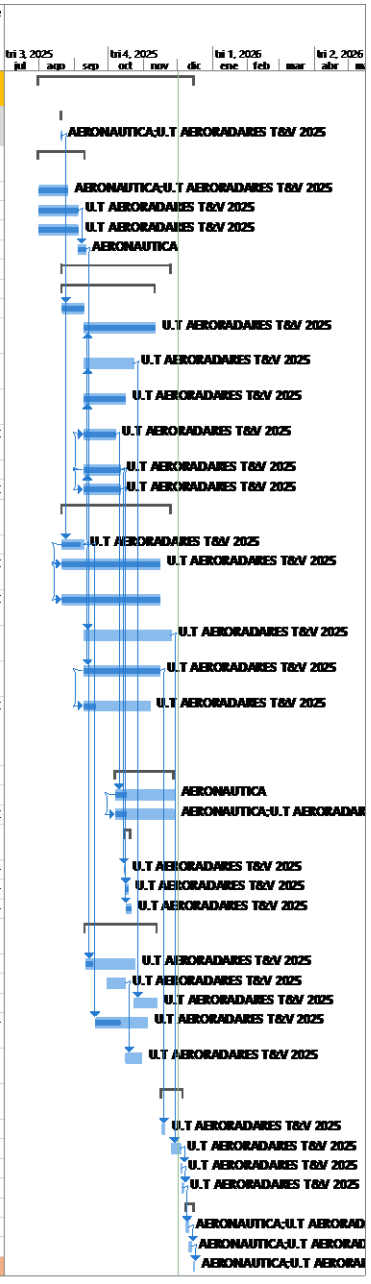


Tabla 1 Cronograma de ejecución

NOTA: se tiene un avance del proyecto del 62%, de acuerdo con la tabla anterior.

CONCLUSIONES

- De acuerdo a la aprobación del estudio de evaluación de obstáculos por altura, se procede a iniciar con la fabricación de las torres frangibles. Adicionalmente se esta a la espera del comunicado formal las implicaciones contractuales tales como otro sí al contrato por tiempo.
- En noviembre de 2025 se presentaron faltas de autorización de ingreso y solicitudes de cambio en la ubicación de equipos por parte de la Aeronáutica Civil Regional, lo cual generó retrasos en la ejecución de las actividades en el aeropuerto de Barranquilla.



Roberto Carlos Osorio Caballero
Representante UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0

Nombre	Cargo	Fecha	Firma Visto Bueno
Héctor Iván Bedoya Díaz	Supervisor Contrato AEROCIVIL	02/12/2025	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[1] FORMATO 61 ACTA DE INICIO CONTRATO 25000722 H2 DE 2025

[2] https://es.wikipedia.org/wiki/Armenia_(Quind%C3%ADo)
https://www.turiscolombia.com/barranquilla-colombia/

ACTA DE ENTREGA EQUIPOS	CLASIFICACIÓN Interna	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025.

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

ACTA DE ENTREGA AEROPUERTO BARRANQUILLA

Señores

Aeronáutica civil

Referencia: Contrato: 25000722 H2 DE 2025

Objeto: adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de seguridad perimetral con tecnología de radar para aeropuertos administrados por la Aerocivil.

Dando cumplimiento a contrato numero **25000722 H2 DE 2025**, se hace entrega parcial en el almacén general de la aeronáutica civil ubicada en la ciudad de Soledad, aeropuerto Ernesto Cortissoz los siguientes equipos.

ITEM	No DE PARTE	DESCRIPCION	BARRANQUILLA SERIAL INICIO	BARRANQUILLA SERIAL FINAL	CANT.
1		Radar para vigilancia perimetral 1000 mt.			
1,1	SP-C550C-EXT	SpotterRF C550C-EXT 1050m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US. (3 años de garantia de fábrica)	SP31055 SP31057 SP31058	SP31055 SP31057 SP31058	3
2		Radar para vigilancia perimetral 800 mt.			
2,1	SP-C550C	SpotterGlobal C550C 850m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US.(3 años de garantia de fábrica)	SP31023 SP30911	SP31023 SP30911	2
2,2	WR-C550	WR-C550 Warranty for a C550 or C550-EXT Spotter Radar. Coverage: During the warranty period, Spotter Global will repair (part) or replace (complete product) defective parts and products at no cost. Exclusions do apply. Costs for removing products from installed location and reinstalling the products are not covered.			5
2,3	SP-MOUNT-1-PQT	Mount kit for 1 SpotterRF Radar. Includes: Stainless Steel Mount for all radar models (except C1050 and A3000). Allows for 1 degree pitch adjustments, 1 degree bearing adjustments, and continuous roll adjustments; all as independent adjustments. Pole, wall or Unistrut compatible. Stainless Steel bolts and screws included and 33' Cat5 cable with a push quarter turn (PQT) connector for radar interface with a conduit adapter.	5	5	5
2,4	SP-POWER-1	Power Kit for SpotterRF radars. Includes one passive PoE injector (not weatherproof), industrial 120W 24VDC power supply, 3' Cat6 Cable, 7" din rail, and cables for power supply.	290V991042402P1848 290V991042402P1815 290V991042402P1478 290V991042402P1982 290V991042402P1852	290V991042402P1848 290V991042402P1815 290V991042402P1478 290V991042402P1982 290V991042402P1852	5

ACTA DE ENTREGA EQUIPOS	CLASIFICACIÓN Interna	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025.

3		Servidor para Sistema de Radares con Licenciamiento incluido			
3,1	NIO-DINs-CE	NIO-DINs NetworkedIO - Din Rail mountable	524216	524216	1

QUIEN RECIBE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL. NIT. 899.999.059-3

Representante Aeronáutica Civil

Sr.a. Idira Alvarez Banda
C.C. 1.143.346.99
Teléfono 319486951
Cargo: Técnico Aeronáutico

Sr.a. Hector Iván Bedoya Diaz
C.C. 15.333.979
3146048262
cargo Especialista Aeronáutico- Supervisor

QUIENES ENTREGAN UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0

Sr. Roberto Osorio
C.C. 9100832
Departamento de Proyectos de Tecnología.

OBSERVACIONES AL EL ACTA DE ENTREGA

Apreciado usuario escriba a continuación sus observaciones:

_____

_____

_____

Espacio reservado para observaciones de **UNIÓN TEMPORAL AERORADARES**.

_____

_____

QUIEN RECIBE:

_____
Sr.
C.C.

QUIEN ENTREGA:

_____
Sr.
C.C

ACTA DE ENTREGA EQUIPOS	Interna	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025.

Bogotá, 18 de noviembre de 2025

ACTA DE ENTREGA AEROPUERTO ARMENIA

Señores

Aeronáutica civil

Referencia: Contrato: 25000722 H2 DE 2025

Objeto: adquirir, instalar y poner en funcionamiento un sistema de seguridad perimetral con tecnología de radar para aeropuertos administrados por la Aerocivil.

Dando cumplimiento a contrato numero **25000722 H2 DE 2025**, se hace entrega parcial en el almacén general de la aeronáutica civil ubicada en la ciudad de Palmira Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón los siguientes equipos.

ITEM	No DE PARTE	DESCRIPCION	ARMENIA SERIAL INICIO	ARMENIA SERIAL FINAL	CANT.
1		Radar para vigilancia penmetral 1000 mt.			
1.1	SP-C550C-EXT	SpotterRF C550C-EXT 1050m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US. (3 años de garantia de fabrica)	SP30981 - SP30980	SP30981 - SP30980	2
2		Radar para vigilancia penmetral 800 mt.			
2.1	SP-C550C	SpotterGlobal C550C 850m range compact surveillance radar. Built-in Digital Compass now included. Built in GPS not included. Standard color is commercial white. FCC License Required in US.(3 años de garantia de fabrica)	SP30910 SP31024	SP30910 SP31024	2
2.2	SP-MOUNT-1-PQT	Mount kit for 1 SpotterRF Radar. Includes: Stainless Steel Mount for all radar models (except C1050 and A3000). Allows for 1 degree pitch adjustments, 1 degree bearing adjustments, and continuous roll adjustments; all as independent adjustments. Pole, wall or Unistrut compatible. Stainless Steel bolts and screws included and 33' Cat5 cable with a push quarter turn (PQT) connector for radar interface with a conduit adapter.	4	4	4
2.3	SP-POWER-1	Power kit for SpotterRF radars. Includes one passive PoE injector (not weatherproof), industrial 120W 24VDC power supply, 3' Cat6 Cable, 7" din rail, and cables for power supply.	290V991042402P5870 290V991042402P1999 290V991042402P1854 290V991042402P2099	290V991042402P5870 290V991042402P1999 290V991042402P1854 290V991042402P2099	4
3		Servidor para Sistema de Radares con Licenciamiento incluido			
3.1	NIO-DINs-CE	NIO-DINs NetworkedIO - Din Rail mountable	515520	515520	1

ACTA DE ENTREGA EQUIPOS	Interna	UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025.

QUIEN RECIBE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL. NIT. 899.999.059-3

Representante Aeronáutica Civil

Sr.a. Jorge Juan Cardona G.
C.C. 71 717 499
Telefono 3142293163
Cargo: Almacen.

Sr.a. Hector J. Bedoya D.
C.C. 15 333 979
cargo Espec. Aeronáut. Supervisor.

QUIENES ENTREGAN UNIÓN TEMPORAL AERORADARES T&V 2025. NIT 901969048-0

Sr.
C.C. 9100832
Departamento de Proyectos de Tecnología.

OBSERVACIONES AL EL ACTA DE ENTREGA

Apreciado usuario escriba a continuación sus observaciones:

Espacio reservado para observaciones de **UNIÓN TEMPORAL AERORADARES**.

QUIEN RECIBE:

Sr.
C.C.

QUIEN ENTREGA:

Sr.
C.C

CONTENIDO DEL INFORME

1. CONDICIONES DEL CONTRATO 1
2. OBJETO DEL CONTRATO 1
3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 1
4. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS. 3
5. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. 3
6. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 4

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	25000722 H2 de 2025
Nombre del Contratista:	Unión Temporal Aeroradares T&V 2025
Periodo informe:	noviembre de 2025
Nombre de Supervisor:	Hector Ivan Bedoya Diaz
Nombre del Interventor:	
Área perteneciente:	DOA AVSEC

2. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON TECNOLOGÍA DE RADAR PARA AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL"

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS:

PERÍODO: noviembre de 2025		
OBLIGACIONES	**DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO**	**UBICACIÓN DE SOPORTES**

1. Aire Acondicionado en servicio	**1.** Se Pone en servicio el aire Acondicionado.	**1.** G:\6100-Dir Operaciones Aeroportuarias\2025\AVSEC\25 000722\INFORMES CONTRATISTA

2. Fibra Óptica	**2**.Se realiza el tendido de fibra óptica desde el cuarto técnico de la TWR hasta el cuarto posterior del CCTV.	**2**. G:\6100-Dir Operaciones Aeroportuarias\2025\AVSEC\25 000722\INFORMES CONTRATISTA
3. Certificación Fibra Óptica	**3.** Se certifica la Fibra Óptica tendida desde el cuarto técnico de la TWR hasta el cuarto posterior del CCTV. (Armenia)	**3.** G:\6100-Dir Operaciones Aeroportuarias\2025\AVSEC\25 000722\INFORMES CONTRATISTA
4. Monitor 55´	**4.** Se instala el monitor de 55´en el CCTV de Armenia y Barranquilla	**4.** K:\52XX-Gp Control y Ejecución de Programas y Proyectos\2024\23001149\INF SUPERV
5. Evaluación de altura de objetos en Superficie	**5.** Se recibe el aval de parte de la Dirección de la autoridad Aeroportuaria, del permiso para instalar torres frangibles.	5. G K:\52XX-Gp Control y Ejecución de Programas y Proyectos\2024\23001149\INF SUPERV
6. Fabricación Torres Frangibles	**7.** La unión Temporal gestiona la fabricación de las torres Frangibles	8. G:\6100-Dir Operaciones Aeroportuarias\2025\AVSEC\25 000722\INFORMES CONTRATISTA
9. Instalación circuito eléctrico	**9.** Se instala circuito independiente para la alimentación de la UPS 1Kva que se encuentra instalada dentro del MiniRack 9u en el cuarto de comunicaciones de la Torre de Control.	9. G:\6100-Dir Operaciones Aeroportuarias\2025\AVSEC\25 000722\INFORMES CONTRATISTA
9. Entrega de equipos almacén Aerocivil Bonilla Aragón	**9.** Se reciben los equipos de los ítems 1, 2 y 3 del Formato 7, Propuesta económica en el almacén del aeropuerto Bonilla Aragón y Ernesto Cortissoz	9 K:\52XX-Gp Control y Ejecución de Programas y Proyectos\2024\23001149\INF SUPERV

a. OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

- Se instala el monitor de 55´en el CCTV de Armenia y Barranquilla.
- Se realiza el tendido de fibra óptica desde el cuarto técnico de la TWR hasta el cuarto posterior del CCTV.
- El contratista envía el informe del mes de octubre de 2025.

b. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS

- Se reciben los equipos de los ítems 1, 2 y 3 del Formato 7, Propuesta económica en el almacén del aeropuerto Bonilla Aragón y Ernesto Cortissoz

1. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

2. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Se recibe el aval de parte de la Dirección de la autoridad Aeroportuaria, del permiso para instalar torres frangibles.

a. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	NO
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO
OBSERVACIONES:		

b. VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FRENTE AL SGSST

5.2.1 EXAMEN OCUPACIONAL

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	**NO**
N/A	
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	**NO**
N/A	

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	**FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN**
N/A	**N/A**

5.2.2. CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	**NO**
X	

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN
28 de julio de 2025

b. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del **momento en que la Dirección Administrativa informe.**

3. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. AVANCE PRESUPUESTAL DEBIDO A LOS PAGOS REALIZADOS: 0 %

b. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.: 62 % aproximadamente.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución de este de acuerdo con lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo de este.

HÉCTOR IVÁN BEDOYA DÍAZ
C.C 15.333.979
Supervisor